

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 10 de Julio de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 41 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14412

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PRÓRROGA DE LA LEY N° 14241 - EMERGENCIA EN MATERIA
SOCIAL, EDUCATIVA Y SANITARIA

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos desde el 23 de junio de 2025 y por el plazo de un (1) año a partir de esa fecha, la vigencia de la Ley Provincial N° 14241, prorrogada por Decreto N° 2962/24, continuando la emergencia en materia social, educativa y sanitaria declarada en su artículo 1, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga del plazo fijado en el artículo 1 por un período de hasta un (1) año. Dicha extensión deberá ser dictada por acto fundado donde conste un análisis exhaustivo y pormenorizado de la situación social que permita corroborar si se sostienen las razones que dieron origen a la presente.

ARTÍCULO 3.- En el marco de la emergencia, el Poder Ejecutivo deberá propender a fortalecer políticas públicas de pre-egreso para adolescentes que se encuentren bajo medidas de protección excepcionales, pronto a cumplir dieciocho (18) años.

Evaluar el rediseño de los equipos territoriales de Salud Mental a los fines de adecuarlos a la problemática y necesidad actual, en función de las normativas vigentes a nivel nacional y provincial, priorizando la articulación con las áreas locales. Como así también posibilitar el acceso a insumos y medicamentos y tratamientos, en el marco de los programas que garanticen los derechos de salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 4.- En el marco de la emergencia, el Poder Ejecutivo deberá propender a generar estrategias destinadas a la protección y promoción del derecho a la educación, a los aprendizajes, a la mejora de las condiciones de trabajo y el bienestar de los docentes y a fortalecer los equipos socioeducativos y de convivencia en todo el territorio provincial.

Como así también posibilitará el acceso a recursos necesarios para el fortalecimiento de las escuelas técnicas de gestión estatal, priorizando su equipamiento, la provisión de insumos para talleres y laboratorios y el acceso a conectividad adecuada.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA
Presidenta

Cámara de Diputadas y
Diputados
GISELA SCAGLIA

Vicegobernadora
Provincia de Santa Fe
MARIA PAULA SALARI

Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputadas y
Diputados

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1453/2025

SANTA FE, Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.412 efectuada por la H. Legislatura;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-
SCAGLIA

Fabián Lionel Bastía

46564

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1451

Santa Fe, 08 JUL 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00009984-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Oscar ALLEGGRANZA presenta su renuncia, a partir del 2 de julio de 2025, al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía (EPESF) en representación del Gobierno de la provincia de Santa Fe, al que fuera designado por Decreto N° 0040 de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por el mencionado funcionario, por motivos de índole particular, agradeciéndole los servicios prestados;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante;

Que, en su reemplazo, el titular de dicha Cartera Ministerial propicia se designe a partir del 3 de julio de 2025 a la señora Paola Gisela FORCADA, como Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía (EPESF), en representación del Gobierno de la provincia de Santa Fe, a los fines de desempeñar las funciones inherentes al mismo, cesando en el cargo de Secretaria Ejecutiva y de Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Productivo, cargo al que fuera designada por Decreto N° 0091 -artículo 2°- de fecha 18 de diciembre de 2023;

Que la presente gestión se dicta en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 1) y 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada el 2 de julio de 2025, por el señor Rubén Oscar ALLEGGRANZA (Clase 1965 – D.N.I. N° 17.104.675 – C.U.I.L. N° 20-17104675-1), al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía (EPESF), en representación del Gobierno de la provincia de Santa Fe, al que fuera designado por Decreto N° 0040 de fecha 13 de diciembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2º: Designase, a partir del 3 de julio de 2025, en el cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía (EPESF), en representación del Gobierno de la provincia de Santa Fe, a la señora Paola Gisela FORCADA (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.621.712 – C.U.I.L. N° 27-30621712-2), cesando en consecuencia en el cargo de Secretaria Ejecutiva y de Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Productivo, dejándose sin efecto su designación por Decreto N° 0091 -artículo 2°- de fecha 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SCAGLIA

Puccini Gustavo Jose

46561

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral - Escuela de Educación Superior Orientada N° 440 "Simón de Iriondo" de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.061.905.406,90.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$10.619.054,07.-

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 05/08/2025 **HORA:** 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela de Educación Superior Orientada N° 440 "Simón de Iriondo" – sita en calle Mendoza 3051 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

S/C 46519 Jul. 10 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 20/25 – CUIJ 21-20606647-1

OBJETO: "Provisión mobiliario Tribunales Provinciales de San Lorenzo".
APERTURA: 30 de Julio de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 95/100.- (\$258.943.755,95.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/7672 (Oficina Técnica Arquitectura)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46529 Jul. 10 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/25

"Renovación de licencias vmware instaladas en el Data Center de los Tribunales de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 96.881.445,70 (pesos noventa y seis millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46497 Jul. 10 Jul. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46535 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025 EXPEDIENTE: N° 0000-000010-0 (HSVC)

APERTURA: 23/07/25 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de Insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 11.000.000 (pesos once millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Previstero Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-473448

E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

S/C 46555 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 017/2025

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico II - 4 Meses"
Apertura: 05 de Agosto de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$181.622.918,04 (Pesos: Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Dieciocho con 04/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 46525 Jul. 10 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 007/25

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES

FECHA DE APERTURA: 30 de julio de 2025 – 9.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 28 de julio de 2025 (en oficina de Licitaciones y Concursos)

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 30 de julio de 2025, en la Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano y 9 de Julio – 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe – Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 : \$50.000.000 (pesos cincuenta millones)

LOTE 2: \$17.000.000 (pesos diecisiete millones)

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)

\$ 450 544543 Jul. 10 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25, para la contratación de mano de obra para el acondicionamiento de cava destinado a relleno sanitario (mano de obra, equipos y maquinarias).

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 82/100 (\$ 212.682.703,82.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000).

Apertura de Ofertas: 22 de julio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 240 544429 Jul. 10 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.638)

Apertura: 25/7/2025 - 09:00 h - Municipalidad y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra "Pavimentación Bv. H. Yrigoyen (tramo entre Marchini y Colombia) y Av. Muriel (entre Yrigoyen y Sargento Cabral, mano norte).

Presupuesto: \$ 1.017.390.910,70.

Sellado: \$ 69.896,50. Pliego: \$241.874,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 544392 Jul. 10 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.621)

Apertura: 29/7/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra "Proyecto de continuidad de ciclovía FFCC Belgrano", en el marco del Programa Obras Urbanas (POU).

Presupuesto: \$779.016.149,16.

Sellado: \$68.542, Pliego: \$237.187,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 544394 Jul. 10 Jul. 11

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PÚBLICA N° 13/2025

OBJETO: Construcción de sistema de iluminación de siete columnas sobre Ruta 6S intersección Ruta Nacional 33.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/07/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 28/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 28/07/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)

\$ 396 544470 Jul. 10 Jul. 25

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25. EXPEDIENTE N°: 0000-007570-0 H.S.C.C.

APERTURA: 29/07/25 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.032.330.- (Pesos setenta y seis millones treinta y dos mil trescientos treinta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 46530 Jul. 08 Jul. 10

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2025 EXPT E N° 2712/2025

APERTURA: 24/07/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - ROLLO DE PAPEL CORMATIC POR EL TERMINO DE 4 MESES CON 4 ENTREGAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/06/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46501 Jul. 08 Jul. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2025 EXPT E N° 2723/2025

APERTURA: 24/07/2025

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - TELAS POR EL TERMINO DE SEIS MESES CON SEIS ENTREGAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 01/07/2025

S/C 46502 Jul. 08 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 (LP 30-SDUGH-25) - RESOLUCIÓN 204/25

MOTIVO: "Adquisición de correas para motobombas, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.568.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de julio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 544507 Jul. 08 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 21/25 – CUIJ 21-20606574-2

OBJETO: "Provisión e implementación de equipamiento para ampliación y mejoras sistemas de videovigilancia Instituto Médico Legal de Rosario y Tribunales Provinciales de San Lorenzo".

APERTURA: 29 de Julio de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE C/00/100.- (\$ 77.471.720,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/7677 (Oficina Técnica Arquitectura)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46532 Jul. 08 Jul. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/25

OBJETO: Servicio de impresión de libros "Plan Alfabetización Raíz" - Programa de Apoyo a la Alfabetización; según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$158.738.280

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%

FECHA DE APERTURA: 21/07/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3° Piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: Total. Es posible aceptar entregas parciales siempre y cuando se cumpla con al menos el 70% del material solicitado. Deberá entregarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los archivos para su impresión. La entrega se realizará en las Delegaciones Regionales de Educación

FINANCIAMIENTO: NACIONAL. Programa Nacional N° 29 Gestión Educativa y Calidad - Año 2025

S/C 46541 Jul. 08 Jul. 10

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 2/2025, para la ejecución de 4000 m2 de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm para el asfaltado de las banquetas faltantes en la Ruta Provincial 9-S tramo entre RN N° 8 y la localidad de Wheelwright

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de julio de 2025 a la hora 10.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail comunawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

\$ 90 544490 Jul. 8 Jul. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 3/2025, para la ADQUISICIÓN DE 913 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 VOLCADO EN OBRA, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de Julio de 2025 a la hora 11.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego: \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).

\$ 90 544491 Jul. 8 Jul. 10

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de un utilitario marca Renault modelo Kangoo Express

PLIEGO: \$ 30.000 (treinta mil). Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 16 de julio DE 2025.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 544342 Jul. 8 Jul. 15

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados pudran adquirir el Pliego le bases y Condiciones Generales y Particulares, por la suma de \$ 20.000, en sede Comunal, sita en Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29/07/2025 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: el 29/07/2025 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección - Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Vila, 30 de junio de 2025.

\$ 500 544359 Jul. 8 Jul. 22

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2025

EXPEDIENTE: 00520-0000149-7

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACION GUARDIA HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO, ETAPA 1, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo Provincia de Santa fe"

VISITA DE OBRA: El día Lunes 14 de Julio a las 11:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Viernes 18 de Julio a las 16:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Hospital Granaderos a Caballo, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día Lunes 21 de Julio a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$169.705.653,23

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud

S/C 46533 Jul. 07 Jul. 10

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/25

OBJETO: "EJECUCION DE 15 VIVIENDAS PROTOTIPO "VC" 2024 O VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2D EN EL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO"

PRESUPUESTO REDONDEO A VALORES OFICIALES MES DE MARZO 2025: \$ 1.072.000.000 (pesos mil setenta y dos millones)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.071.777.447. (BASE MARZO 2025)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$918.666.383,14.- CAPA-

CIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$918.666.383,14.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$10.717.774,47.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 04/08/2025 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: EDIFICIO PUNTO DIGITAL TOSTADO, sito en Calle Balcarce N°1144 – (3060) Tostado - Dpto. 9 de Julio - Provincia Santa Fe.

S/C 46513 Jul. 07 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES POR ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE CONTRATO CON SERVICIOS A TÉRMINOS"

DECRETO N° 4683/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.400.000,00 - (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)
APERTURA OFERTAS: 18/07/25 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. De Entradas y Salidas. Ing Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
 \$ 1000 544209 Jul. 4 Jul. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 08/2025), para la adquisición de un camión con batea volcadora nuevo o usado.
Presupuesto oficial: pesos ciento veintiséis millones (\$ 126.000.000).
 La apertura se efectuará el día 06 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.
 \$ 225 544142 Jul. 3 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 07/2025), para la adquisición de un hidro elevador de arrastre nuevo.
Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000).
 La apertura se efectuará el día 1 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.
 \$ 225 544141 Jul. 3 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 23/2025

Objeto: Para la "Adquisición de hormigón elaborado tipo H 30 para pavimento", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 28 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 90.000
Presupuesto oficial: \$ 90.000.000
 \$ 270 544195 Jul. 02 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 24/2025

Objeto: Para la "Adquisición de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 29 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 50.000
Presupuesto oficial: \$ 58.500.000
 \$ 270 544196 Jul. 02 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).
Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.
 \$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra: Desagües Cloacales Barrio Hostel del Sol Este
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)
Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61
Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
Plazo de Obra: 730 días corridos
Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692
Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692
Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85
Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Talamaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Alberdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..
 \$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO: "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)
 \$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.
Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
 \$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.
Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-
Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-
Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.
Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
Hora: 10 hs..
\$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

LEY 11867 ANTERIOR

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2° de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por si y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.153.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos "CLAVERIE, PABLO ALFREDO S/ VENIAS Y DISPENSAS" CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos "DALMASSO, ROMINA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12.00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.
Publíquese por cinco (5) días.
María Juana, 03 de julio de 2025.
\$ 307,50 544316 Jul. 08 Jul. 15

LEY 11.867

Conforme al art. 2° de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por si y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.151.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos CLAVERIE, PABLO ALFREDO s/VENIAS Y DISPENSAS; CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos: DALMASSO, ROMINA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la ira. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12.00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.
María Juana, 03 de julio de 2025.
\$ 307,50 544316 Jul. 8 Jul. 15

LEY N.º 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867).
Se hace saber que el Sr. Juan Carlos González, DNI Nro. 12.324.272, CUIT Nro. 20-12324272-7, comerciante, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 881 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro gastronómico, que gira bajo el nombre de "Las 1001 Milanesas", sito en calle Alem 1501, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitación por Municipalidad de Rosario, permiso Nro. 527/2021, al Sr. Román Cáceres DNI Nro. 37.403.784, CUIT Nro. 20-37403784-7, comerciante, domiciliado en calle Juan de Garay 262, de la ciudad de Los Quirquinos, Provincia de Santa Fe. Para reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. o al número de teléfono 3416966803.
\$ 500 544237 Jul. 4 Jul 11

AVISOS

SAMCO CAÑADA DEL UCLE

INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 23 de Junio de 2025

Sra. Andrade, Melina Marisol - Presidente
Sr. Cortes, Norberto Luis - Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efectos las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.
Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.
Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descrita en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Beneficiario: 9590 - Persona Tributaria Estado Rend.: No Rendidos													
Rend Par.: Todos Sólo descargo financiero													
Rango fechas consultadas: 01/11/2016 - 31/12/2024 Genéricos: O-1837 O-1838 O-333													
Descargos de SAMCO CANADA DE UCLE													
Año	Nro	Sal	No Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Total Mod.	Concepto
2023	14724	1				Movimientos Bancarios de DP	13532	31-08-23	Descargo Financiero	31-08-23	rima**	18520.78	PCP 3383 - REP. GTOS. P. INCONFORME 023
												0	* p. N° GSA*
Total Importe:													
\$18520.78 Total													
Modificado: S 0 SAF													
I: S 18520.78													
Fecha: 03-07-2025													

S/C 46558 Jul. 10

SAMCO HUGHES

INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 24 de Junio de 2025

Sr. Parnasso, Néstor Horacio - Presidente
Sr. Mucci, Hugo Reinaldo - Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descrita en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Beneficiario: 14609 - Persona Tributaria Estado Rend.: No Rendidos Rend Par.: Todos													
Sólo descargo financiero													
Rango fechas consultadas: 01/10/2016 - 31/12/2024													
Genéricos: O-1837 O-1838 O-333													
Descargos de SAMCO HUGHES													
Año	Nro	Sal	No Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Total Mod.	Concepto
2023	4794	3				Movimientos Bancarios de DP	3435	24-05-24	Descargo Financiero	05-24	Financ	1150	0
2023	24164	0				Movimientos Bancarios de DP	13114	24-05-24	Descargo Financiero	05-24	Financ	25000	0
2023	24164	0				Movimientos Bancarios de DP	10966	24-05-24	Descargo Financiero	05-24	Financ	21783.4000	0
Total Importe:													
\$47533.40 Total													
Modificado: S 0 SAF 8/5													
I: 0													
SAF 15846783.40													
Fecha: 04-07-2025													

S/C 46556 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑORA: MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN DNI 35.457.064 Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.306 referenciada administrativamente como: "XIOMARA MORENA GUZMAN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 23 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 164/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a XIOMARA MORENA GUZMAN DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario. B.- SUGERIR que la adolescente acceda al Programa de Autonomía Progresiva dependiente de esta DPPNayF, a los fines de continuar el abordaje de la situación. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la llamada: Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y cte del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-NOTIFÍQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto

de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46560 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0132072-8 y su Agregado N° 15201-0201711-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA O - VIVIENDA N° 17 - (ALMIRANTE BROWN N° 558) - (2D) - N° DE CUENTA 0957-0017-5 - PLAN N° 0957 - 32 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos titulares son los señores Dellarosa, Horacio Armando y Sosa, Elsa Gladis -fallecida-, conforme Resolución N° 1920/95, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137388 (fs. 65) manifiesta que se inician los actuados por nota presentada por la señora Sosa, Victoria quien solicita el cambio de titularidad en virtud de cesión realizada a su favor. La misma no se hizo efectiva debido a la existencia de deuda, el tiempo transcurrido y por que la realizó un solo adjudicatario;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista a una vecina - quien suscribió el acta -, ya que en la unidad no se encontró a nadie. Manifestó que la señora Sosa, Victoria habita la unidad y sub alquila habitaciones, expresa que provocan disturbios y hay recambio permanente de inquilinos. Posteriormente se comunica la señora Sosa e informa que habita desde hace varios años junto a una hija y una nieta. Se ha construido un monoambiente en el patio donde convive la nieta y tres hijos;

Que la cuenta tiene emisión concluida con deuda (fs. 69/70);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios de la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firma la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA O - VIVIENDA N° 17 - (ALMIRANTE BROWN N° 558) - (2D)

– N° DE CUENTA 0957-0017-5 – PLAN N° 0957 – 32 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores DELLAROSA, HORACIO ARMANDO (D.N.I. N° 7.875.328) y SOSA, ELSA GLADIS -Fallecida- (D.N.I. N° 3.759.048), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1920/95.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la

ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46565 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191627-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 – MANZANA 41 "B" -

(2D) - N° DE CUENTA 0202-0045-3 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores FLEITAS, ESTEBAN y RAMÍREZ, EDUVIGE, según Contrato de Comodato de fs. 57/58, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108645 (fs. 59/61) manifiesta que al expediente se incorpora la cesión de derechos y acciones a favor del ex-esposo de la ocupante (fs. 08);

Que el Área Social realiza visita domiciliaria donde constata que reside en la vivienda la señora Balderrama, Sandra Mabel junto a su hija, quien manifiesta encontrarse en la unidad desde el año 2004 cuando su ex marido obtuvo la cesión antes mencionada. En cuanto a sus ingresos económicos, la señora Balderrama posee ingresos demostrables. Considerando lo expuesto, dicho Servicio Social aconseja que se le reasigne la vivienda a la señora Balderrama, Sandra Mabel, teniendo en cuenta el tiempo de ocupación efectiva de la misma (fs. 51/52);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 65/68 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Fleitas, Esteban y Ramírez, Eduvige, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas cctdes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 – MANZANA 41 "B" - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0045-3 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores FLEITAS, ESTEBAN y RAMÍREZ, EDUVIGE, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebido en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46566 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. MARÍA BEATRIZ TULIAN, DNI. NRO 18.830.885

NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SER PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL. BENEFICIO DE GRATUIDAD: Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1.219 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. María Beatriz Tulian, DNI. Nro 18.830.885, progenitora de la joven ZANE PRISCILA SUSANA, DNI. Nro. 48.063.391, nacida el 14/12/2007 en la localidad de Venado Tuerto, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 29. VENADO TUERTO, 21 de ABRIL DE 2025. Y VISTOS:...RESULTA: ...CONSIDERANDO:... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 6º y su Decreto Reglamentario, respecto de la joven ZANE PRISCILA SUSANA, DNI. Nro 48.063.391, nacida el 14/12/2007 en la localidad de Venado Tuerto, hija de la Sra. María Beatriz Tulian, DNI. No 18.830.885, domiciliada en calle Uruguay nro. 371 (interno) de la ciudad de Venado Tuerto y del Sr. Eduardo Zane, DNI. No 28.859.816, domiciliado en calle Córdoba nro. 436 de la ciudad de Venado Tuerto. La Medida Definitiva tiene como objetivo regularizar la situación legal de la adolescente y mantener el proceso de Autonomía Progresiva de la misma, quien continuará alojada en el Centro Residencial La Casa, con domicilio en calle Junín 1575 en la localidad de Venado Tuerto hasta que

adquiera su mayoría de edad. ARTICULO No 2: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese."Firmado: Dra. Melania Aurora Heinzen, Directora. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. VENADO TUERTO, 1 de Julio de 2025.

S/C 544476 Jul. 10 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCION 001266/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón Nº 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución Nº 0008/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s Nº 94 Bis, Acta 001266/25, de la Ordenanza Municipal Nº 880/93, consistente en multa de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 711.227,72), con más PESOS DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2 : Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544430 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 001267/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón Nº 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución Nº 0010/Año 2025: Artículo 1º: Artículo 1º: Aplicar a Agustina Prudencia Porcel de Peralta Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s Nº 94 Bis, Acta 001267/25, de la Ordenanza Municipal Nº 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas. Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia. Artículo: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo: 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, esta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los

tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.

Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544432 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 001268/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0009/Año 2025: Artículo 1°: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 001268/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas. Artículo: 2° Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia. Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544431 Jul. 10 Jul. 14

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0160348 - 4 "Const y Serv America SA P O 54705/23 s/ se libra orden de inspección gral." se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: Construcciones y Servicios AMÉRICA SA, CUIT: 30-70147010-5, por Edictos en Boletín Oficial de la Resolución N° 0690/23 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 10 Mayo 2023. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE, ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMERICA SA, CUIT 30-70147010-5, con domicilio fiscal en calle AV. MADRES DE PLAZA 3020 Piso 11, localidad de ROSARIO, provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS UNO MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$1325600.00) por la/s infracción/es GRAVEIS que a continuación se detallan: 1) Infracción a Resolución SETySS N° 172/00 Art. 2 Inc. b), e) y d) / Resolución SETySS N° 004/01 Art. 1, 2 y 3 (Infracción a la obligación de llevar Sistema de Control Horario de Entrada y Salida: por verificarse en la constatación efectuada la insuficiencia por falta de los requisitos establecidos en los artículo 2 incisos b), c) y d) de la Resolución SETySS N° 172/00 y/o en los arts. 1, 2 o 3 de la Resolución SETySS N°004/01). Personal afectado: 8 (\$173600.00) y por la/s infracción/es MUY GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o.) Art. 79 / Ley Nacional N° 24013 Art. 7 / Resolución General AFIP N° 2988/10 (Falta de cumplimiento de las obligaciones legales, de acreditación de la registración del contrato de trabajo e inscripción de trabajadores, y de debida registración de Alta en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social" - Sistema "Simplificación Registral Personal afectado: 8 (\$1152000.00). ARTICULO SEGUNDO: Dicho importe deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución (art. 51 Ley Provincial N° 10.468) mediante alguna de las formas de pago disponibles que se detallan en la boleta de depósito que se adjunta. ARTICULO TERCERO: La falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, determinará el inicio de las acciones judiciales pertinentes para su percepción, pudiendo peticionarse las medidas cautelares de embargo y/o inhibición general de bienes, contra las personas físicas y/o jurídicas legalmente responsables. Asimismo, sin perjuicio de ello, podrá promoverse la clausura del establecimiento por un término que oscile entre 12 horas y 5 días, manteniéndose el derecho de los trabajadores al cobro de las respectivas remuneraciones (art. 53 Ley Provincial N°10.468). ARTICULO CUATRO: Tómesese nota en el Registro de

Infractores. Notifíquese con copia la presente resolución a la infractora por medio de la oficina correspondiente, haciéndose saber lo establecido en la Ley Provincial N° 12071 y hasta su cumplimiento resérvese por el término de Ley. Verificado el pago de la multa, archívese." Fdo. Dr. Juan Mario Quagliotti - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 09 de Junio de 2025.-

S/C 544379 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603-016.5654-5 "FOR MEN S.A. P SEG Y HIG S/SE LIBRA ORDEN DE INSPECCION GRAL." se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 0580/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza : "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAR. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR a la firma FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, cuya actividad es elaboración de cigarrillos, con domicilio fiscal en calle Avda. Gorriti N.º 4785 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Ríos, CP 3000, según lo establecido el art. 41 y 51 bis de la Ley Provincial N.º 10.468/89, con una MULTA de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$168.850), por las infracciones cometidas a lo dispuesto en: 1) Art. 8 inc. b) Ley Nacional 19587 y arts. 103, 104, 105, 106 y 107 Dec. 351/79 (personal afectado: tres trabajadores); 2) Art. 5 inc. f) ley 19587 y Art. 10 Dec. 1338/96 (personal afectado: un trabajador) y 3) Art. 17 Ley Prov. 12913 y Art. 17 Dec. Prov. 396/2009 (personal afectado: un trabajador).- SEGUNDO: Dicho importe deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Casa Central, a la orden del Ministerio de Trabajo - Cuenta N.º 17.297/05; dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución (art. 51 Ley Provincial N.º 10.468/89), bajo los apercibimientos de Ley.- TERCERO: Si LA MULTA NO FUERA PAGADA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PODRA PROMOVER EL COBRO DE LA MISMA POR VIA DE APREMIO (ART. 53 DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.468/89), ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE ELLO PODRA PROMOVER LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO POR UN TÉRMINO QUE OSCILE, ENTRE DOCE HORAS Y CINCO DIAS, MANTENIENDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL COBRO DE LAS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.- CUARTO: ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, LA FALTA DE PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA IMPUESTA, DETERMINARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES MENCIONADAS PARA SU PERCEPCION, PUDIENDO PETICIONARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y/O INHIBICION GENERAL DE BIENES, CONTRA LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS LEGALMENTE RESPONSABLES.- QUINTO: Notifíquese con copia la presente Resolución a la Firma infractora por medio de la Oficina correspondiente, y hasta su cumplimiento resérvese." Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 11 de Junio de 2025.-

S/C 544378 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0163498 - 9 "Paz Maria PO NR 56545/23 s/se libra orden de inspección gral." se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: PAZ MARIA VIRGINIA - CUIT: 27- 25819729-7, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 1065/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza : "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 24 Jun. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE, ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejon N° 1413, localidad de SAN JAVIER, provincia de Santa Fe, con APERCIBIMIENTO por la/s infracción/es LEVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o.) Art. 126 y CCS (Pago de Remuneración fuera de término). ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejon N° 1413, localidad de SAN JAVIER, provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$55600.00), por la/s infracción/es GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Decreto Nacional N° 1567/74 (Falta de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: por no presentarse Certificado de Cobertura).

Personal afectado: 1 (\$27800.00); 2) Infracción a Ley Nacional N° 20744/79 Art. 119 (Pago parcial de los haberes de Abril 2023). Personal afectado: 1 (\$27800.00). ARTICULO TERCERO: Habiéndose verificado que con motivo de su adhesión al "Régimen de Reconocimiento Voluntario de Infracciones Laborales" el empleador ha efectuado pagos por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.986.84), los que fueron preliminarmente imputados a las presentes actuaciones; tómesese dicha suma como pago a cuenta del importe total de multa indicado en el artículo precedente, debiendo por tanto el infractor cancelar en concepto de saldo de multa la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$24613.16) Res. MTEySS n° 213/2018, Anexo/, notificada la presente resolución (Art. 51 Ley Provincial N° 10.468) mediante alguna de las formas de pago disponibles que se detallan en la boleta de depósito que se adjunta. ARTICULO CUARTO: La falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, determinará el inicio de las acciones judiciales pertinentes para su percepción, pudiendo peticionarse las medidas cautelares de embargo y/o inhibición general de bienes, contra las personas, contra las personas físicas y/o jurídicas legalmente responsables. Asimismo, sin perjuicio de ello, podrá promoverse la clausura del establecimiento por un término que oscile entre 12 horas y 5 días, manteniéndose el derecho de los trabajadores al cobro de las respectivas remuneraciones (art. 53 Ley Provincial N° 10.468). ARTICULO QUINTO: Tómesese nota en el Registro de Infractores. Notifíquese con copia la presente resolución a la infractora por medio de la oficina correspondiente, haciéndose saber lo establecido en la Resolución MTySS N° 213/2018, y hasta su cumplimiento resérvese por el término de Ley. Verificado el pago de la multa, archívese." Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 09 de Junio de 2025.- S/C 544377 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0164176 - 1 "FORMEN SA P SEG Y HIG S/ SE LIBRA ORDEN DE INSPECCION GRAL." se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 0652/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 04 ABR. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR a la firma FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, cuya actividad principal es elaboración de cigarrillos, con domicilio legal constituido (fs.15) y fiscal (fs.09) en calle Avda. Gorriti N.º 4785 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en forma solidaria a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado según lo establecido en el art. 41 y 51 bis de la Ley Provincial N.º 10.468, con: (i) un APERCIBIMIENTO, por la infracción cometida y consignada en: Punto 3º (Art 40 Pto. 2 Inc G y H y Art. 41 Ley Prov. 10468, Art. 31 Ley Prov. 12913 y Dec. Prov. 0396/09) (ii) una MULTA de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 334.650), por las infracciones cometidas a lo dispuesto en: Punto 1) Art. 9 Inc. K Ley 19587 y Art. 208 a 210 Dto 351/79, y Punto 2) Art. 8 Inc. B Ley 19587 y Art. 103 a 107 Dto. 351/79, y Punto 4) Art. 17 Ley Prov. 12913 y Art. 17. Dec. Prov. 0396/09. SEGUNDO: Dicho importe deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Casa Central, a la orden del Ministerio de Trabajo - Cuenta N.º 17.297/05; dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada fa presente resolución (art. 51 Ley Provincial N.º 10.468/89), bajo los apercibimientos de Ley. TERCERO: SI LA MULTA NO FUERA PAGADA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PODRA PROMOVER EL COBRO DE LA MISMA POR VIA DE APREMIO (ART. 53 DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.468/89), Y SIN PERJUICIO DE ELLO PODRA PROMOVER LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO POR UN TÉRMINO QUE OSCILE, ENTRE DOCE HORAS Y CINCO DIAS, MANTENIENDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL COBRO DE LAS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.- CUARTO: ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSURA PRECEDENTE, LA FALTA DE PAGO DE LA SANCCION PECUNIARIA IMPUESTA, DETERMINARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES MENCIONADAS PARA SU PERCEPCION, PUDIENDO PETICIONARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y/O INHIBICION GENERAL DE BIENES, CONTRA LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS LEGALMENTE RESPONSABLES.- QUINTO: Notifíquese con copia la presente Resolución a la Firma infractora por medio de la Oficina correspondiente, y hasta su cumplimiento resérvese." Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 11 de Junio de 2025.- S/C 544376 Jul. 10 Jul. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00101-0331125-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Viviana Marisa Palmieri, sobre ausencias injustificadas desde Septiembre del año 2013 a la fecha. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora Viviana Marisa Palmieri, DNI N° 16.812.979, lo manifestado a través de Providencia de en su párrafo 2º, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el que textualmente expresa lo siguiente: "...corra vista e intime al agente en cuestión a los fines de justificar las ausencias injustificadas en el término de la ley -por 2 días hábiles administrativo peyoratorios e improrrogables- y bajo apercibimientos de iniciar el procedimiento pertinente (Art. 56 de Ley N° 8525), haciéndole saber que en el caso que no comparezca en tiempo y forma podría recaer una sanción administrativa expulsiva de cesantía (cf. Art. 53 inc. A y/o inc. C) Firmado: Rubén S. Carnevale, Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 08 de julio de 2025. S/C 46557 Jul. 10 Jul. 14

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL MES: ENERO DE 2024 -- TRIBUTARIOS --	
RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	1.676.425.727,69
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	1.609.310.134,61
11.2.4.00. Patente Única s/Vehículos	67.115.593,08
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	104.874.327.524,83
11.3.5.00. Imp. de Sellos y tasas Ret de Servicios	5.506.347.060,60
11.3.5.00. Impuesto s/Ingresos Brutos	99.467.980.484,33
11.5.0.00. Otros Tributos	137.620.040,03
TOTALES	106.768.373.262,65
NOTAS: PATENTE ÚNICA s/VEHÍCULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Enero \$ 5.506.957.926,87. Se deduce el importe de \$ 610.866,27 correspondiente al mes de Diciembre 2023 - Rastreo Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.658 del 13 de Julio de 2006. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los Índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 19/01/2024, aplicados como coeficientes distributivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los Índices distributivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024. Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los Índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 08 de Abril del año 2024.	
FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero de 2024	
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024	

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL MES: FEBRERO DE 2024 -- TRIBUTARIOS --	
RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	15.758.546.968,27
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	14.958.039.959,55
11.2.4.00. Patente Única s/Vehículos	800.607.006,42
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	118.103.050.173,41
11.3.5.00. Imp. de Sellos y tasas Ret de Servicios	6.887.051.006,15
11.3.5.00. Impuesto s/Ingresos Brutos	111.215.959.167,26
11.5.0.00. Otros Tributos	186.632.214,99
TOTALES	134.048.329.356,67
NOTAS: PATENTE ÚNICA s/VEHÍCULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Febrero \$ 6.886.278.435,67. Se deduce el importe de \$ 772.566,48 correspondiente al mes de Enero 2024 - Rastreo Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.658 del 13 de Julio de 2006. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los Índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 19/01/2024, aplicados como coeficientes distributivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los Índices distributivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024. Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los Índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 08 de Abril del año 2024.	
FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero de 2024	
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 29 de Febrero de 2024	

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL MES: MARZO DE 2024 -- TRIBUTARIOS --	
RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	2.535.273.369,62
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	2.426.209.206,80
11.2.4.00. Patente Única s/Vehículos	109.064.162,62
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	126.766.527.764,49
11.3.5.00. Imp. de Sellos y tasas Ret de Servicios	7.332.799.951,90
11.3.5.00. Impuesto s/Ingresos Brutos	119.433.727.812,59
11.5.0.00. Otros Tributos	166.193.382,42
TOTALES	129.467.994.516,53
NOTAS: PATENTE ÚNICA s/VEHÍCULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente. IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Marzo \$ 7.332.383.585,22. Se deduce el importe de \$ 1.583.633,32 correspondiente al mes de Febrero 2024 - Rastreo Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.658 del 13 de Julio de 2006. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los Índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 19/01/2024, aplicados como coeficientes distributivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024. La Cooperación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los Índices distributivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024. Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los Índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 08 de Abril del año 2024.	
FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo de 2024	
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024	

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : SETIEMBRE de 2024
-- TRIBUTARIOS --

2016	RUBRO	RECAUDACION (\$)
------	-------	---------------------

NOTAS :

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos **Setiembre** \$ 13.235.743.655,70. Se deduce el importe de \$ 508.200,00 correspondiente al mes de **Agosto 2024** - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial N° 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisórios para el Ejercicio 2024.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir del 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Mayo de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Mayo de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : JUNIO de 2024
- TRIBUTARIOS -

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.0. Sobre el Patrimonio	5.221.893.196,57
11.2.3.0. Impuesto Inmobiliario	4.903.307.753,41
11.2.4.0. Patente Única a Vehículos	318.585.443,16
11.3.0.0. Sobre Producción, consumo y transacciones	155.885.042.589,49
11.3.5.0. Imp. de Sellos y tasas Ret. de Servicios	10.873.322.876,34
11.3.6.0. Impuesto sobre los Ingresos Brutos	145.011.719.713,15
11.6.0.0. Otros Tributos	269.038.116,74
TOTALES	361.378.823.902,00

NOTAS

NOTAS:

IMPUESTO A LOS SEVCHUCLOS. Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO. Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS. Total de Sellos Junio 2016: 10.873.507.829,34. Se deduce el importe de 3.334.950,00 (tres millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos) correspondiente al Impuesto de Sellos del Registro Civil por matrimonio y la Ley No. 12.229 Decreto No. 1.608 del 13 de Julio de 2006.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada el 15 de Julio de 2016, correspondiendo a cada municipio el 50% del monto total de 1.070.727.000,00 del 15/07/2016, aplicándose los descuentos de Ingresos Brutos y de impuestos para el Ejercicio 2014 y el Ejercicio 2014.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunidades de la Provincia, fue realizada el 15 de Julio de 2016, correspondiendo a cada comunidad el 50% del monto total de 1.070.727.000,00 del 15/07/2016.

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unico sobre Vehículos los índices de distribución fueron con el Nuevo Banco de Santa Fe Imp. Expendible No. 00304-010211-11 de fecha 13 de Marzo de 2014, que son aplicados a la distribución de los impuestos.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Junio de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : JULIO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION
(\$)	(\$)
11.2.0.0. Sobre el Patrimonio	6.164.252.150,25
11.2.3.0. Impuesto Inmobiliario	5.990.014.703,27
11.2.4.0. Patente Unica s/Vehiculos	174.237.447,05
11.3.0.0. Sobre Producción, consumo y transacciones	161.541.454,68
11.3.2.0. Imp.de Sellos y Alas. Ret. de Servicios	11.262.007.354,87
11.3.6.0. Impuesto al/los Ingresos Brutos	140.278.547.503,82
11.5.0.0. Otros Tributos	278.575.140,95
TOTAL	187.000.000,00

[illegible]

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Julio de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Santa Fe, 31 de Julio de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : AGOSTO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

	RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.0.	Sobre el Patrimonio	9.277.421.574,79
11.2.3.0.	Impuesto Inmobiliario	9.120.453.552,64
11.2.4.0.	Patente Unica s/Vehiculos	150.968.022,15
11.3.0.0.	Sobre Producción, consumo y transacciones	167.719.392.752,50
11.3.0.0.	Imp de Sellos y Tasas Ret de Servicios	14.236.094.500,00
11.3.6.0.	Impuesto s/los Ingresos Brutos	153.482.298.182,51
11.5.0.0.	Otros Tributos	320.608.021,08
	TOTALES	177.318.222.037,97

NOTES

CONTINENTE UNICA S/VEHICULO: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO: Corresponde al 14.325.004.569,99. Se deducen el importe de S. 260.500.000,00 correspondiente al mes de **Julio 2024**. **Polígono Registral** (por mantenimiento fuera del Asiento - Ley Firo 12.329 - 2019) por un monto de S. 13.000.000,00.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue resuelta por el Poder Judicial de la Federación con el expediente 17/007/2024, el 15 de febrero de 2024, por lo que el 15/02/2024, se aplicaron como contribuciones definitivas del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.

El Poder Judicial de la Federación, con el expediente 17/007/2024, el 15 de febrero de 2024, resolvió que los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 de mayo del año 2020.

El Poder Judicial de la Federación, con el expediente 17/007/2024, el 15 de febrero de 2024, resolvió que las contribuciones definitivas de Distribución, aprobadas por decreto N° 003/04 de mayo del 2004, que son aplicables a la Provincia de El Morro Mar de Sábana P.e por Ejercicio Fisco 003/04 de mayo del 2004.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Agosto de 2024

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Agosto de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : OCTUBRE de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	10.211.849.253,2
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	9.995.346.467,9
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	216.502.785,3
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	167.720.133.601,5
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	14.718.012.537,4
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	153.002.121.064,1
11.5.0.00. Otros Tributos	391.181.225,0
TOTALES	178.323.164.079,8

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos **Octubre** \$ 14.719.906.737,46. Se deduce el importe de \$ 1.894.200,00 correspondiente al mes de **Setiembre 2024** - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Octubre de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA. Santa Fe. 31 de Octubre de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL MES : NOVIEMBRE de 2024 -- TRIBUTARIOS --	
RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	4.901.625.030,31
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	4.316.643.714,72
11.2.4.00. Patente Única s/Vehículos	584.981.315,59
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	182.062.278.365,63
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	14.979.725.273,91
11.3.6.00. Impuesto años Ingresos Brutos	167.062.553.091,72
11.5.0.00. Otros Tributos	415.848.293,76
TOTALES	187.379.751.689,70

NOTAS:
PATENTE ÚNICA s/VEHÍCULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.
IMPUESTO IMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.
IMPUESTO DE SELLOS: Total de Setto Noviembre \$ 14.982.547.125,01. Se deduce el importe de \$ 2.021.800,00 correspondiente al mes de Octubre 2024. Registro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento: Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2000.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2023.
Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-00102-11-0, de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : ENERO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	192.646.549.581,96
II - AFECTACIONES	-15.965.210.694,35
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	176.681.338.887,61
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	1.945.790.180,09

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : FEBRERO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	183.656.843.969,38
II - AFECTACIONES	-16.666.600.269,19
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	166.990.243.700,19
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	4.013.951.039,87

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 29 de Febrero de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : MARZO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	185.387.915.187,15
II - AFECTACIONES	-22.796.135.746,67
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	162.591.779.440,48
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	1.378.922.257,18

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : ABRIL 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	220.232.693.970,51
II - AFECTACIONES	-54.135.546.760,91
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	166.097.147.209,60
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	4.583.229.393,28

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Abril de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : MAYO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	427.324.896.523,37
II - AFECTACIONES	-120.569.349.992,60
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	306.755.546.530,77
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	14.911.228.545,68

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Mayo de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : JUNIO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	290.498.990.489,70
II - AFECTACIONES	-70.146.859.571,20
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	220.352.130.918,50
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	16.097.376.326,62

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Junio de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : JULIO 2024	
CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	278.135.653.505,83
II - AFECTACIONES	-69.354.257.535,30
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	208.781.395.970,53
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	79.657.722.375,55

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Julio de 2024

Nota:
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionales para el Ejercicio 2024.
La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : AGOSTO 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	298.784.633.749,27
II - AFECTACIONES	-56.211.237.028,93
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	242.573.396.720,34
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	14.485.695.472,98
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Agosto de 2024	
Nota: La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024. La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024	

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : SETIEMBRE 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	311.008.399.021,10
II - AFECTACIONES	-54.822.675.115,34
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	256.185.723.905,76
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	46.291.427.833,98
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Setiembre de 2024	
Nota: La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024. La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024	

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : OCTUBRE 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	330.629.398.811,69
II - AFECTACIONES	-56.259.839.227,98
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	274.369.559.583,71
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	13.421.949.619,25
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Octubre de 2024	
Nota: La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024. La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024	

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES : NOVIEMBRE 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	345.432.579.451,36
II - AFECTACIONES	-59.542.182.700,93
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	285.890.396.750,43
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	72.843.717.083,39
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024	
Nota: La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024. La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024	

TRANSFERENCIAS MES ENERO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	86.094.610,80
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	86.094.610,80
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	72.855.786,80
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	13.238.824,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	0,00
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.110.112.979,15
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.110.112.979,15
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.110.112.979,15
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	1.196.207.589,95
FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero 2024	
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024	

TRANSFERENCIAS MES FEBRERO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	429.652.546,29
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	429.652.546,29
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	-47.179.300,00 (1)
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	0,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	476.831.846,29
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.055.184.621,63
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.055.184.621,63
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.055.184.621,63
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.3.1.00. De instituciones financieras nacionales	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	1.484.837.167,92
(1) Regularización Presupuesto Rubro: 17.2.1.79 Ley 2020 P.D.S.F.P.A.	
FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero 2024	

TRANSFERENCIAS MES MARZO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	2.550.242.567,94
17.1.0.00. Del sector Privado	120.000.000,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	120.000.000,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	2.430.242.567,94
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	1.875.331.956,25
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	36.819.397,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	518.091.214,69
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.572.177.652,00
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.572.177.652,00
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	180.000.000,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	1.392.177.652,00
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	4.122.420.219,94

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo 2024

TRANSFERENCIAS MES ABRIL 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	1.547.445.286,80
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	1.547.445.286,80
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	639.361.187,68
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	6.850.000,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	901.234.099,12
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.644.347.380,00
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.644.347.380,00
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.644.347.380,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.191.792.666,80

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Abril 2024

TRANSFERENCIAS MES MAYO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	3.178.525.690,58
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	3.174.546.690,58
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	2.149.803.066,43
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	0,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	1.024.743.624,15
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	3.979.000,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	3.979.000,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.808.782.118,00
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.808.782.118,00
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.808.782.118,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	4.987.307.808,58

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Mayo 2024

TRANSFERENCIAS MES JUNIO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	2.310.825.910,68
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	2.310.825.910,68
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	783.375.805,33
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	1.430.000,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	1.526.020.105,35
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.606.740.948,32
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.606.740.948,32
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.397.695.273,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	185.249.016,87
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	23.796.658,45
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.917.566.859,00

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Junio 2024

TRANSFERENCIAS
MES JULIO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	2.132.545.019,47
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	2.132.545.019,47
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	557.811.808,80
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	20.205.000,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	1.554.528.210,67
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	3.277.091.054,94
22.2.0.0. De La Administración Nacional	3.277.091.054,94
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	2.933.169.146,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	345.603.921,29
22.3.1.0. De instituciones financieras nacionales	0,00
22.5.0.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	-1.682.012,35 (1)
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	5.409.636.074,41

(1) Regularización Presupuestaria Rubro 22.5.1.02 Transferencia EPE a la A.G.
FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Julio 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Julio de 2024

TRANSFERENCIAS
MES AGOSTO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	9.173.376.964,81
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	9.173.376.964,81
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	5.218.494.012,09
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	62.218.397,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	3.892.664.555,72
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	4.635.120.500,17
22.2.0.0. De La Administración Nacional	4.635.120.500,17
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	4.256.450.746,66
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	240.171.850,88
22.5.1.0. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	138.497.902,63
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	13.808.497.464,98

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Agosto 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Agosto de 2024

TRANSFERENCIAS
MES SEPTIEMBRE 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	430.672.402,30
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	430.672.402,30
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	406.052.402,30
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	24.620.000,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	0,00
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	2.754.132.715,54
22.2.0.0. De La Administración Nacional	2.754.132.715,54
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	2.752.116.003,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	2.016.712,54
22.5.1.0. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.184.805.117,84

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Setiembre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Setiembre de 2024

TRANSFERENCIAS
MES OCTUBRE 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	5.552.428.392,06
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	5.551.194.532,10
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	1.050.336.569,55
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	21.333.729,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	4.479.524.233,55
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	1.233.859,96
17.6.2.0. De Org. Internacionales	1.233.859,96
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	4.263.000.793,41
22.2.0.0. De La Administración Nacional	4.248.934.479,75
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	4.248.934.479,75
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.3.0.0. De instituciones financieras nacionales	14.066.313,66
22.3.1.0. De instituciones públicas financieras	14.066.313,66
22.5.0.0. De Gobiernos e instituciones provinciales y municipales	0,00
22.5.1.0. De Gobierno, Instituciones y Empresas Públicas Provinciales	0,00
TOTALES	9.815.429.185,47

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Octubre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Octubre de 2024

TRANSFERENCIAS MES NOVIEMBRE 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	2.564.787.764,18
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	2.564.787.764,18
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	272.131.150,45
17.2.2.0. Inst. Desc. Nacionales	62.793.397,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	2.229.863.216,73
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic.	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	4.272.500.271,55
22.2.0.0. De La Administración Nacional	4.272.500.271,55
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	3.696.866.976,88
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	505.588.229,28
22.5.1.0. Gob. Ins y Emp. Pcas P	70.045.065,39
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	6.837.288.035,73

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024

S/C 46554 Jul. 10

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Al Sr. Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI Nro. 27.793.614.-EMPLACESE por medio de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (Art. 21 inc. c) del Dcto.4175/15) al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad de Organización, en el marco de actuaciones administrativas identificadas como Expte. SSA UR IV Dpto. Caseros Nro.:043/22 a los fines de recibirle declaración imputativa en tenor del Art. 40 del R.S.A. y restantes del Capítulo 9 Sección 1era. del mencionado digesto , para ello se fija audiencia para el día 24/07/2025 a las 09:30 horas en la Sección Sumarios Administrativos de la Jefatura de la Policía sita en calle E. Zeballos Nro.: 2199 de la ciudad de Casilda Provincia de Santa Fe. En consecuencia queda debidamente notificado.

FIRMADO: Inspector Abg. DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46568 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N.º 17.297 y 17.294 referenciados administrativamente como: "ESTEFANIA TAMAYO Y VALENTINA TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 161/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Dere-

chos en relación a las niñas TAMAYO, Estefania Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas TAMAYO, Estefania Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Pcia de Santa Fe sean declaradas en situación de adoptabilidad en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

corrientes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46544 Jul. 08 Jul. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 10 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- LOZANO CEDAR, LOZANO ANGELETTI CESAR ALBERTO, LOZANO ANGELETTI SILVIA MAGDALENA, LOZANO ANGELETTI BEATRIZ ELENA, Matrícula individual, LE:2.369.203, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRANDOLI N°8360 (BARRIO ESTANISLAO LOPEZ) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12 manzana 8358 C Plano N°6183, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133658/0155-0 inscripto el dominio al T°221 P F°156 N°1708 Año 1959; T°221 P F°156 N°10214 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121716-5, iniciador: PEREZ MARTA DE LUJAN.

02.- VERAALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE:6.260.772, LE:6.305.520, LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO DE CEVALLOS N° 8100 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 50 manzana 8167-C Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1750-4, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121553-6, iniciador: CORDOBA OSCAR DANIEL.

03.- SIMONSINI DE SANCHEZ GIMENEZ MARGARITA LAURA, Matrícula individual, L.C. 2.398.514, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SUAREZ N° 3754 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote DIEZ manzana 6237 Plano N°5639/1960, Partida inmobiliaria N° 10-11-00-131401/0015-3 inscripto el dominio al T° 443 P F°3583 N°49048 Año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118467-2, iniciador: ENRIQUE GRACIELA MARIA.

04.-VALTORTA DE GHIO ELSA MARIA, GHIO HECTOR LUIS ROQUE, GHIO JUAN CARLOS ALBERTO, GHIO ELSA MARIA DEL CARMEN, VERA MIGUEL ANGEL, MURUA ENEAS CLARO, VERDI de ALTARE MARTHA DOLORES, ALTARE ABEL JUSTO, MATEO de ALTARE MARTHA MICHAELA, ALTARE DANIEL JUSTO, Matrícula individual, LC:1.445.430; LE:6.238.280; LE:6.247.530; LC:5.598.762; LE:6.197.930; LC:4.487.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 5564 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 20 manzana 5536 Plano N°58089/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-131097/0047-7, inscripto el dominio al T° 268 P F°1368 N°19.839 Año 1971; T°302 I F°3220 N°22.829 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116616-0, iniciador: NANZER JOSEFINA NELIDA.

05.- ZAMPAR CARLOS AGUSTIN, Matrícula individual, DNI: 13.163.382, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRIERSON N°8239 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 8266 "A" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0322-8 inscripto el dominio al T°422 P F°1146 N°10658 Año 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121507-5, iniciador: GONZALEZ ERICA VANESA.

LOCALIDAD SANTO TOME

06.- CRIPPA MARIA ELENA, Matrícula individual, LC: 5.880.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se con-

sidere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO CANDIOTTI N°3540 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana S/N Plano N°51598/1977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142903/0006-9 inscripto el dominio al T° 443 P F°3623 N°49576 Año 1984; T° 452 P F°186 N°1330 Año 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121946-2, iniciador: CESANO ADRIANA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

07.- ASOCIACIÓN GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, Matrícula individual, CUIT: 30-56750676-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 63 N°317 (BARRIO AMERICA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 5 manzana D Plano N°106085/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011152/0395-6 inscripto el dominio al T°153 I F°1355 N°53981 Año 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119758-4, iniciador: LESCANO JOSE LUIS.

08.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA CRUZ N°1059 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 12 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0299-6 inscripto el dominio al T° 118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118751-0, iniciador: FLEITAS APOLINARIO DANIEL.

09.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 66 N°1067 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0297-8 inscripto el dominio al T°118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120877-6, iniciador: TRONCOSO LELIA NELIDA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL

10.- RAMOS GERONIMO, RAMOS CATALINA, VERAANTONIO, VERA JOSE ANTONIO, VERA GERONIMO o JERONIMO ALBERTO, VERA OSCAR CRISTOBAL, VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD de RAMOS NÉLIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N° 625 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote "B" manzana 261 Plano N°27649/1959, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-038462/0000-0 inscripto el dominio al T°39 F°272 vto N°54208 Año 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0063506-9, iniciador: MARTINEZ RAMON.

S/C 46518 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.374 referenciados administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 160/25. VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA BEATRIZ TAMAYO DNI 53.326.393, nacida en fecha 04/10/2018, hija de Dalma Romero DNI 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce 1077 de Rosario y de Ruben Tamayo DNI 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén N.º 6722 de Rosario., Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña sea declarada en situa-

ción de adoptabilidad. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966,212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFICAR a los progenitores y/o representantes legales de la

n i ñ a -
E.- NOTIFICAR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGAR el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10:

Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46545 Jul. 08 Jul. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0234

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2025

VISTO:

El Expediente N.º 00501-0193838-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT N.º 20-11453621-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento total de la Orden de Provisión N.º 35/22 - correspondiente a la Gestión Directa N.º 12/22 - tendente a la adquisición de medicamentos oncológicos con destino a la Subdirección Provincial de Medicamentos y Tecnología Farmacéutica en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) aprobada mediante Resolución del Ministerio de Salud N.º 497/22;

Que se integraron copias simples de la gestión precitada - Expediente SIE N.º 00501-0187455-8 - observándose la Orden de Provisión N.º 35/22, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante la cual se notificó a la empresa que debía entregar el renglón 44 (260 unidades de Pamidronato 90 mg x 1 Frasco Amp. + diluyente FADA PAMIDRONATO - FADA - Cert. 55203) en el término de diez días de recibida la misma (fs. 01/02), obrando agregada la correspondiente notificación a fs. 27;

Que con posterioridad a la misma, mediante Nota de fs. 13 y 15, la firma indicó no poseer los bienes a entregar alegando que el producto se encontraba en discontinuidad;

Que obra informe de la Dirección Provincial Red de Medicamentos dependiente del Ministerio de Salud indicando la disponibilidad en el mercado de una droga similar (fs. 14);

Que a fs. 11 se agregó intimación de fecha 25 de abril de 2022 por el plazo de cuarenta y ocho horas, con constancia de recepción a fs. 12;

Que a fs. 30/30vta la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud mediante Dictamen N.º 584/23 recomendó emitir el acto administrativo de rescisión y análisis de las sanciones disciplinarias contempladas en el Art. 142 Punto 3 del Decreto Reglamentario N.º 1104/16 de la Ley 12.510;

Que en fecha 29 de diciembre de 2023 se emitió la Resolución N.º 0375/23 del Ministerio de Salud mediante la cual se rescindió la contratación de la firma bajo análisis por incumplimiento total de la Orden de Provisión N.º 35/22 - Renglón 44 - (vid fs. 32/33);

Que además, se intimó a la empresa al depósito de la garantía de fiel cumplimiento; se autorizó a proceder a una nueva contratación y se dio intervención a esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes; Que constan en las actuaciones la correspondiente notificación (fs. 34) y verificación del depósito correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento (fs. 35/37);

Que a fs. 41 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N.º 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 42/43 constan notas, de fecha 15 de marzo y 19 de abril de 2024 respectivamente;

Que la primera de ellas fue remitida al domicilio que surge de las actuaciones Expediente SIE N.º 00501-0187455-8, con constancia de recepción a fs. 42vta;

Que la segunda nota se remitió al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas, la cual fue devuelta sin diligenciar, considerándose debidamente notificado, sin formular descargo alguno a la vista ordenada;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y las negociaciones contractuales, de modo de no inducir a error a la otra parte; Que el accionar del oferente bajo análisis no reviste "buena fe", atento a que su explicación reveló que habría sido un "oferente virtual" (siendo que no contaba con los medicamentos en su poder ni acreditó con documental fehaciente que la tenía encargada y/o reservada) e indolente (habida cuenta que no efectuó trámite alguno tendente a obtener la mercadería adjudicada);

Que no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora frustró la entrega de medicamentos necesarios para la cobertura de tratamientos oncológicos de pacientes en la Provincia de Santa Fe;

Que la falta de entrega de los bienes, cualquier clase sea, faculta a la Administración a la aplicación de sanciones con severidad y de manera estricta;

Que el comportamiento del adjudicatario generó que no se obtenga la provisión que era necesaria en el momento y en las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL, CUIT 20-11453621-1, con domicilios en calle Matheu N.º 5406, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe; y calle los Pinos y los Cedros Manzana C - Lote 4, de la ciudad de Santo Tomé (Código Postal 3016), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2 - a) del Decreto Reglamentario N.º

1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la SUSPENSIÓN por el plazo de UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma DROGUERIA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL, CUIT 20-11453621-1, con domicilios en calle Matheu N° 5406, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe; y calle los Pinos y los Cedros Manzana C – Lote 4, de la ciudad de Santo Tomé (Código Postal 3016) en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2 – a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 46550 Jul. 08 Jul. 10

RESOLUCIÓN N° 0231

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014429-1 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra el Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO CUIT N° 20-06256812-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo del incumplimiento del Sr. Pedro Fernández acaecido como adjudicatario en la Licitación Pública N° 128/22, tendiente a la prestación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de la Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en CABA dependiente del Ministerio del hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada mediante Decreto 134/23 de fecha 02/02/2023;

Que por medio de las actuaciones N.º 00101-0310713-3 se notificó el Decreto de adjudicación mediante Nota 117/23 de fecha 6/02/23 y posteriormente se requirió por parte de esta Subsecretaría la constitución de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento conforme la normativa vigente (Nota 22/23), habiendo reiterado pedidos vía mail a los datos que la firma denunciara en su legajo del RUPyC;

Que ante la falta de constitución de tal garantía se procedió a indicar que la gestión se encontraba en condiciones de dejarse sin efecto (Dictamen 309/23 SCyGB) compartiendo criterio con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (Dictamen 34/23);

Que, consecuentemente se dictó el Decreto N.º 1912/23 (01/09/23) mediante el cual se dejó sin efecto el Decreto N.º 134/23 que adjudicó el servicio a Fernández Pedro y se adjudica la prestación a la firma "Limpieza Express" de María Virginia Porras. Asimismo, se instruye el inicio del análisis de sanciones disciplinarias e intimación de depósito en garantía de mantenimiento de oferta lo que ha sido debidamente notificado a la contraria mediante Nota N° 601, 676, 751 y publicación por 3 días en el Boletín Oficial;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis; Que consta a fs. 27 Nota N° 24 de fecha 24 de enero de 2024, con constancia de recepción en fecha 07 de mayo de 2024 remitida a los domicilios declarados en el Expediente Principal y su legajo del RUPyC, la que ha sido devuelta sin diligenciar, considerándose debidamente notificado, no formulando descargos a la vista;

Que sin perjuicio de ello, se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios ruge el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a la que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que como puede advertirse nos encontramos ante un incumplimiento relevante como es el caso concreto de la falta de constitución de garantía, requisito indispensable para formalizar el contrato de locación de servicios, lo cual acarrea sanciones de acuerdo a la normativa de compras públicas;

Que, de todo lo expresado se evidencia de manera concluyente la voluntad del adjudicado de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en la "mala fe" contractual;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) ítem 3 - a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, correspondería aplicarle al Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO [CUIT 20-06256812-8], la sanción de SUSPENSIÓN POR DOS (2) AÑOS;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de SUSPENSIÓN POR DOS (2) AÑOS al Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO [CUIT 20-06256812-8], con domicilio legal sito en calle Salta 3726 – 3000 Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc. b) ítem 3 - a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 46551 Jul. 08 Jul. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46531

Jul. 08 Jul. 22

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 1492

SANTA FE, 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 00501-0210511-8 del S.I.E. mediante el cual la Dirección Provincial de Programas de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral, propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N° 3795 emitida en fecha 14/11/2023 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Nacional de Calidad en Salud 2021-2024, aprobado por Resolución N° 2546/21 de la mencionada Cartera Sanitaria, se propone implementar procesos permanentes y establecer estrategias para los equipos de salud de trabajadores y trabajadoras;

Que dicho Plan tiene como finalidad la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA (PNGCAM) creado por Resolución de la entonces Secretaría de Salud N° 432/92, ratificado por Decreto N° 178/17, a través del cual se establece la generación y elaboración de instrumentos y herramientas de calidad como parte de sus líneas de acción;

Que entre los objetivos del mencionado Programa se encuentran el diseño de instrumentos, la capacitación, sensibilización, investigación y gestión de mejoras en los establecimientos de todo el país;

Que tanto los consensos como las guías de práctica clínica se encuadran dentro de las líneas de acción para la generación de instrumentos de la calidad del referido Programa, como una herramienta de estandarización de procesos asistenciales basada en evidencia que apunta a reducir la variabilidad clínica inapropiada;

Que la endometriosis es una condición/enfermedad ginecológica común, crónica, que afecta a personas mayormente en edad reproductiva; sus síntomas claves son el dolor crónico y la infertilidad, los que no solo afectan a las personas que lo padecen, sino también a su entorno familiar y social, por lo que su impacto se traslada a la calidad de vida, afectando la vida diaria, social, laboral, educativa y sexual, poniendo en riesgo su salud mental y su bienestar emocional;

Que mediante Ley N° 14030, la Provincia de Santa Fe introduce una herramienta para afrontar integralmente desde el Estado Provincial, mediante acciones preventivas y asistenciales, los problemas relacionados con la endometriosis; creando la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de la Endometriosis, cuyo objetivo es el diseño y la ejecución de acciones articuladas con el propósito de consolidar un sistema público de salud integral y de calidad que atienda las necesidades resultantes quienes sufren esta enfermedad;

Que a los fines de dar cumplimiento a la citada normativa resulta fundamental contar con una guía clínica sobre la temática;

Que la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N° 3795/2023 que aprueba la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS" y la incorpora al mencionado "PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA", contando con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la participación de asociaciones de pacientes, entidades científicas y profesionales de la salud de diferentes jurisdicciones, entre ellas de nuestra provincia;

Que el referido documento contiene lineamientos para el abordaje inicial de la endometriosis desde el primer nivel de atención; constituyendo una herramienta para la estandarización de los procesos asistenciales y la mejora en la calidad de los servicios de salud, buscando orientar a los equipos de salud y pacientes en la toma de decisiones informadas para la atención, con recomendaciones basadas en la evidencia que tienen en cuenta los derechos sexuales y reproductivos de las personas afectadas;

Que, coincidiendo con los fundamentos mencionados, existe una significativa necesidad de optimizar el diagnóstico precoz, el manejo clínico y los cuidados integrales de esta enfermedad, dada la existencia de síntomas crónicos y recurrentes y el impacto potencial en la calidad de vida de las personas que la padecen;

Que, en razón a todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 3795/2023

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Dictamen N° 409/25, fs. 7/8);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 3795 emitida en fecha 14 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 46553 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACION

SE CITA Y EMPLAZA AL SR. HERNÁN GABRIEL BLANCO, DNI N° 31.822.632

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BLANCO IARA SABRINA LEGAJO N°-12054", Expediente N° 01503-0005095-2 del Registro del Sistema de Información de. Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia, se cita, llama y emplaza a la Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N° 31.822.632, con domicilio actualmente desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000065, Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 31 de Marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente IARA SABRINA BLANCO, DNI N° 50.305.651, F.N.: 03-06-2010; hija de la Sra. Sabrina Beatriz Silva, DNI N° 32.331.075, quien se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria N° 4 de calle Uruguay 2663 de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N° 31.822.632. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner del pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. PDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe".- Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-"Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligen-

ciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, La que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior."Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46546 Jul. 8 Jul. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A., - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0016 suscrito en fecha 28/06/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A., - Pilares y la Sra. Gabriela Ligia Colazo, DNI 21962604; ha sido extraviado por la misma. \$ 500 544362 Jul. 8 Jul. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 116 del Grupo C02 suscrito en fecha 25/01/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y Srtas. Rocio Belén Rodríguez, DNI 45.831.676 y Zoe Tamara Rodríguez, DNI 46.998.537, ha sido extraviado. \$ 500 542558 Jul. 8 Jul. 15

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma THE UNCLE S.A. con domicilio fiscal sito en calle Buffano 2644 de la ciudad de Rosario y al Sr. Lasala Rodrigo Gonzalo, presidente de THE UNCLE S.A., en el domicilio sito en calle Corrientes 1058 piso 4 dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 56-9/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302- 1021946-4 "THE UNCLE S.A."

ROSARIO, 07 de Mayo de 2025

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 65-7/24 al contribuyente THE UNCLE S.A., con domicilio fiscal en calle Buffano 2644 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6 y al Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 con domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Opto. B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo refe-

rido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 02/2022 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivadas de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del período- fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018.

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente THE UNCLE S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6, por los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente THE UNCLE S.A., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Res. Gral. N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del período fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018, Art. 1 inc. g), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente THE UNCLE S.A., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$6.194.472,42.- (pesos seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 42/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente THE UNCLE S.A. en el domicilio fiscal sito calle Buffano 2644 y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en el domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Dpto. B de la Ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

S/C 544395 Jul. 8 Jul. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACIÓN AL SR. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo

Nº01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN Nº 006/2025 - VERA, SANTA FE - VERA, SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPO-NEN: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales estableci-das en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LODI ALICIA MA-RIELA, DNI Nº53.215.881, nacido en fecha 15/04/2013, de 12 años de edad, y LODI LEONARDO FABIO, DNI Nº54.846.282, nacido en fecha 23/06/2015, de 9 años de edad, siendo sus progenitores, la Sra. Gimenez Emilse Dolores, DNI Nº36.303.416, domiciliada en Zona Urbana de la localidad de Garabato, departamento Vera; y el Sr. Lodi Fabio Miguel, DNI Nº 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secreta-ría; Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Dere-chos, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su proge-nitora, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el MARCO DE FAMILIA AMPLIADA. ARTICULO Nº 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Nº2, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACIÓN VERA, de manera arti-culada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la no-tificación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de De-rechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- AR-TICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán co-municadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.-

S/C 46537 Jul. 07 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa Nº 49/25 de Fecha 03 de Julio de 2025, el Di-rector Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 17.675, Nº 17.674, Nº 17.673 y Nº 17.676 referenciada administrativamente como: "NANNINI, THIAGO DANIEL - DNI Nº 51.102.557 - NAN-NINI, NAIARA - DNI Nº 52.876.458 - CASCO, NAEL EZEQUIEL - DNI Nº 55.099.141 - CASCO, CAMILA MILAGROS - DNI Nº 55.935.619 - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Pro-moción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fami-lia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JOANA ROCÍO NANNINI - DNI 36.454.300 - y al Sr. JORGE DANIEL CASCO - DNI 27.036.937 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE DANIERI N.º 3020 - PASILLO AL FONDO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Julio de 2025.- ORDEN Nº 49/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EX-CEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños THIAGO DANIEL NANNINI - DNI Nº 51.102.557 - Nacido en Fecha 09 de Enero de 2011 - NAIARA NANNINI - DNI Nº 52.876.458 - Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2012 - hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini - DNI Nº 36.454.300 - con domicilio en calle Danieri N.º 3020 - Pasillo al Fondo - de la Ciudad de Rosario, Pro-vincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y los niños NAEL EZEQUIEL CASCO - DNI Nº 55.099.141 - Nacido en Fecha 11 de Fe-

brero de 2015 - y CAMILA MILAGROS CASCO - DNI Nº 55.935.619 - Nacida en Fecha 10 de Diciembre de 2016 - hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini - DNI Nº 36.454.300 - y del Sr. Jorge Daniel Casco - DNI Nº 27.036.937 - ambos con domicilio en calle Danieri N.º 3020 - Pasillo al Fondo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de de-rechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos in-formes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que los niños se en-cuentran en grave riesgo psicofísico al cuidado de sus progenitores, debido a los reiterados descuidos y riesgos al que se encuentran ex-puestos, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cui-dados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites ad-ministrativos que demande la adopción de la medida de protección ex-cepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuen-cia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación tem-poral de los niños de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e infor-mes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los re-presentantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asi-mismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad admini-strativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección ex-cepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La re-solución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación admini-strativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales debe-rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolu-ción por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere nece-sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excep-cional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas há-biles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolu-ción y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso

de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46538 Jul. 07 Jul. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 8 de Julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6025636 ,OLGA EDY CROCE DE REMOLINS LC 2438760,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VERA MUJICA 4186, identificado como Lote 8 Manzana 104B plano N°107738/1981,Partida inmobiliaria N° 16-03-12 810993/0029-0 inscripto en el dominio Tomo 422A Folio 181 N°154415,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009644-1 iniciador:PERALTA SANTA MONICA.

2.-MARGARITA STOISA DE BARRACO MARMOL/LUCRECIA ELENA BARRACO MARMOL DE GALLO/SUSANA MARGARITA BARRACO MARMOL DE VARELA/NYDIA JOSEFINA BARRACO MARMOL DE MARQUEZ PESOA/ALFONSO JUAN BANDETTINI/ BEATRIZ MARGARITA MARIA BANDETTINI DE MASCETTI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GABRIEL CARRASCO 6191 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 29A manzana S/N° plano N°97189/1978,Partida inmobiliaria N°16-03-15 320386/0007-3 ,inscripto en el dominio Tomo 105A Folio 766 N°27985, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009790-1, iniciador GOULD Nanci Alejandra..

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA 3-EMILIO RICARDO JUAN BENEGAS Matrículas individuales LE 6009523 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 9 2248 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 14 manzana D plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 16-02-00335410/0105-7 inscripto en el dominio Tomo 518 Folio 259 N° 150279 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009689-8, iniciador:RIOS ABEL OSCAR.

4-LUIS DE CAPUA Matrícula Individual 5995033,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2072 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana O plano N°125051/1988, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335444/0025-5 inscripto en el dominio Tomo 368A Folio 100 N°180556 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009694-6,iniciador:DIAZ ESTEBAN GABRIEL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

5.-RODOCA S.R.L Matrícula Individual CUIT 30-61909663-7,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 598 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 38 manzana S/N° plano N°276406/2024, Partida inmobiliaria N°15-05-00 204605/0041-9 ,inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 800 N°50456 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009389-1 Iniciador:MASPOLI VERONICA VIVIAN.

6.-LETICIA CESIRA JOSEFINA GUEGLIO Y MONTAGNINI Matrícula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J.V.GONZALEZ 270 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ , identificado como lote 32 manzana S/N° plano N°277073/2024, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 334752/0015-9, inscripto en el dominio Tomo 194 Folio 160 N° 182724, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.n° 01502-0009129-5, iniciador:BENACCIO MIRTA LILIANA. DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD: FRAY LUIS BELTRAN

7.-JULIO AURELIO ENZ S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:L DE LA TORRE 326 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como Lote 13 Manz 53 plano N°61018/1969 Partida inmobiliaria N°15-04-00 203815/0094-4, inscripto en el dominio Tomo 155 Folio 156 N°146425, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009786-4, iniciador ESCOBAR ROSA PATRICIA.

8.-MARIA SILVIA LUCACH DNI 12804268, EDUARDO RAUL JORDAN DNI 12523718, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TAGNETA 358 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 26 Manz F plano N°46746/1949 ,Partida Inmobiliaria N°15-04-00 202368/0001-0 inscripto en el dominio Tomo 224 Folio 200 N.°114305,Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009788-6, iniciador:DUARTE OSVALDO RAUL.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO -LOCALIDAD: TIMBUES

9.-ADOLFO RAUL BLANDO Matrícula Individual LE 6183429 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :MAIPU 236 de la localidad de:TIMBUES, identificado como Lote 8 manzana 40 plano N°105984/1980 Partida inmobiliaria N.°15-01-00 200596/0002-9,inscripto en el dominio Tomo 252 Folio 123 N°174338, Departamento SAN LORENZO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009635-9,iniciador DADAMO CECILIA ANDREA.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – Localidad: CARCARAÑA

10.-JOSE LUIS RIVERO Matrícula Individual DNI 11365598, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SARMIENTO 428 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 4 manzana 39 plano N°142457/1999, Partida inmobiliaria N°15-09-00 209456/0016-2,inscripto en el dominio Tomo 296 Folio 237 N.°210942 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009811-7,iniciador SANTOS ARIEL DARIO.

S/C 46475 Jul. 07 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional San Lorenzo, se hace saber a la Sra. LORENA ANALÍA VILACHA – DNI N.º 27.513.049, con último domicilio conocido en calle Sanchez de Thompson N.º 92 – Rosario – Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: "VILACHA TORRENS EMMA SOL S/ MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N.º 113/2024: "San Lorenzo, 26 de noviembre de 2024. DISPOSICIÓN N.º 113/2024 VISTOS:... DE LAS QUE RESULTA:... CONSIDERANDO:... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: Artículo 1º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña EMMA SOL VILACHA, D.N.I. N.º 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020 de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental LORENA ANALIA VILACHA, D.N.I. N° 27.513.049 domiciliada en calle Sanchez de Thompson N.º 92 de la ciudad de Rosario; y SEBASTIAN ANTONIO TORRENS, D.N.I. N° 05.408.609, con domicilio en calle Bolivia N.º 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1) en ámbitos familiares considerados alternativos a cargo de sus hermanos mayores EZEQUIEL JESUS TORRENS DNI N.º 31.815.572 fecha de nacimiento 10/12/1985 Y NATALIA LORENA TORRENS, DNI N.º 28.520.430, nacida el 27/05/1981, permaneciendo la niña en el domicilio de ésta última de calle Sarmiento N.º 455 de Puerto General San Martín desde el día 26 de noviembre de 2024.- Artículo 2º: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Dele-

gación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO 3º: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO 4º: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO 5º: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

“DISPOSICIÓN N.º 54/25. “San Lorenzo, 01/07/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONEN: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Emma Sol Vilacha Torrens, D.N.I. N.º 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI N.º 27.513.049, domiciliada en calle Sanchez de Thompson N.º 92 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Antonio Torrens, DNI N.º 05.408.609, domiciliado en calle Bolivia N.º 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Otórgase el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-”- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del

recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46540 Jul. 07 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01-1860, suscrito con fecha 13/7/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nobile, Walter Mario, DNI 20269013 y Baiocco, Silvia Mabel, DNI 20142640, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 542485 Jul. 7 Jul. 14

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N.º 011 suscrito en fecha 15/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Néstor Marcelo Bobba, DNI: 16.852.153, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 542486 Jul. 7 Jul. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F:01 N.º 1233 suscrito en fecha 07/09/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares, y el Sr. Lottufo Alicia María DNI 12700912 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 544266 Jul. 4 Jul. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-308, suscrito con fecha 13/05/2010 entre Bauen Arquitectura SRL — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Carlos Rafael Mottironi, DNI 14228450 y Florencia Ines Quarín, DNI 27291311, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 544113 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 N.º 680 suscrito en fecha 11/04/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. DEPRETTI NICOLAS DNI 32089988, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 544109 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A. - PILARES

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo CVR1-A 44 suscrito en fecha 26/05/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Augusto Vidalle DNI 41.489.484, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 544112 Jul. 3 Jul. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores Accionistas de "CARMELINA SA", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 30 de julio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria 11 horas respectivamente, en la sede social sita en Rioja Nº 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Considerar la solicitud de prestar fianza en los autos caratulados "Roccaforte Adriana Mirta y otros c/Sucesores de Alfonso Ausberto Sabino Roccaforte y otros s/Demanda de escrituración" CUIJ 21-02993482-4 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario.
 - 3) Otorgamiento de facultades para suscribir el acta de fianza.
- Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en Rioja Nº 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 400 544101 Jul. 10 Jul. 15

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio del 2025 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 544539 Jul. 10 Jul. 16

COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE DANZAS Nº 5032 "NIGELIA SORIA"

ASAMBELA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil con Personería Jurídica Cooperadora Escolar de la Escuela Provincial de Danzas Nº 5032 "Nigelia Soria", CUIT: 33-71610623-9; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 21 de Julio de 2025 a las 18 hs. en su sede de calle Viamonte 1993 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de memoria y estados contables de los períodos cerrados al: 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025.
- 3) Elección de autoridades.

VERONICA SANTAMARIA
Presidente

\$ 500 544473 Jul. 10 Jul. 16

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO LINDA VISTA S.A., que se realizará el 1º de agosto de 2025, a

las 17:00 en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda, según el artículo 13 del estatuto. La reunión tendrá lugar en la sede social, Rosario, calle Corrientes 932, Primer Piso. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento del Balance fuera del plazo legal.
 - 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico Nº 22 cerrado al 30/10/2022.
 - 3) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2022 conforme al artículo 261 de la Ley 19550.
 - 4) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico Nº 23 cerrado al 30/10/2023.
 - 5) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2023 conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico Nº 24 cerrado al 30/10/2024.
 - 7) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2024 conforme al artículo 261 de la ley 19550.
 - 8) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 9) Designación del número de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio por el plazo legal de un ejercicio. Designación y aceptación de los mismos.
 - 10) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.
- ROSARIO, 4 de Julio de 2025

\$ 500 544435 Jul. 10 Jul. 16

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS "MARÍA G. DE LA FUENTE DE LONCA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de la Asociación de Ex Alumnos "María G. de la Fuente de Lonca", se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 22 de julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y, en caso de no reunirse quórum suficiente, se convoca en segunda convocatoria media hora después de la primera, la que se celebrará en la escuela Normal Nº 1 Dr. Nicolás Avellaneda sita en calle Corrientes 1191 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria de Actas.
- 2) Lectura y consideración de Balance y Memoria del ejercicio anual Nº45 comprendido desde 1º noviembre 2021 al 31 de octubre de 2022.
- 3) Lectura y consideración de Balance y Memoria del ejercicio anual Nº46 comprendido desde 1º noviembre 2022 al 31 de octubre de 2023.
- 4) Lectura y consideración de Balance y Memoria del ejercicio anual Nº47 comprendido desde 1º noviembre 2023 al 31 de octubre de 2024.
- 5) Elección del 50% de cargos que integran la Comisión Directiva (un Secretario de Actas, ocho vocales titulares, dos vocales suplentes y un síndico).

ROSARIO, 1 de julio de 2025.

ELSA SUSANA MAC DONALD
Presidenta

\$ 100 544437 Jul. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de Agosto de 2025, a las 11:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Pte. Roca 1225 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2.- Adquisición de un Crédito del Banco BMA SAU (Ex Banco Itaú Argentina S.A.) contra Unión Provincial Asociación Mutual.
- ROSARIO, 04 de Julio, 2025

MARCELO ADRIAN SUAREZ
Presidente

NOTA:

Art.37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese nro. a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 min después con los asociados presente, cuyo nro no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

\$ 100 544463 Jul. 10

COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ERA LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ERA LIMITADA, Matricula Nacional N° 64625 SF, CUIT 30-71779254-4, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de la cooperativa en Saavedra 2376 -Villa Gobernador Gálvez- Santa Fe, el día 08 de agosto 2025 a las 10 hs, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario;
- 3- Explicación de la convocatoria de Asamblea fuera de término;
- 4- Elección de Nuevas autoridades.
- 5- Aprobación y regularización de la documentación correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2021 (ejercicio Irregular), 31/12/2023 y 31/12/24.

NOTA:

La Asamblea iniciará una hora después de convocada o con el 50% más 1 de los asociados.

\$ 100 544467 Jul. 10

REMOLINO ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de Remolino Asociación Civil, reunidos en sesión extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el estatuto social vigente, convoca a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 8 de agosto de 2025, a las 20.00 hs. en la sede de la entidad sita en San Martín N° 863, de la ciudad de San Jorge, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación por la Asamblea de dos (2) asociados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Renovación total Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Sra. ANTONELA TININI
Presidente

Sra. MARIA ISABEL VIVAS
Secretario

NOTA:

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a voto) sesionará media hora después con los asociados presentes.

\$ 100 544457 Jul. 10 Jul. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES**TE.M.A. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2025.

3- Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2025.

4- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo.

5- Designación de tres directores titulares y dos suplentes, y de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales.

7 de julio de 2025

EDUARDO YESURON
Presidente

\$ 500 544489 Jul. 08 Jul. 15

SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores Accionistas de "SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.", a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 28 de julio del 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 17.30 horas y en segunda convocatoria a las 18.30 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Pte. Illia s/nº de la localidad de San Agustín, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes Puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Determinación del número de directores y designación de las personas para conformar el Directorio de la Sociedad, por vencimiento del plazo;
- 3) Tratamiento y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico N° 21 (período 2024).

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en calle Pie. Illia s/nº de la localidad de San Agustín (S. Fe).

\$ 500 544312 Jul. 8 Jul. 15

ACELA ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ACELA ROSARIO Asistencia al Celiaco de Argentina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 2025 a las 15 hs en su sede de calle Moreno 960 P.B. de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio contable finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Renovación de Comisión Directiva,
- 4) proclamación de los Electos.

ROSARIO, 02 de Julio de 2025.

EDIT G. DI CARLO

Presidente
\$ 300 544323 Jul. 8 Jul. 11

**ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y SOLIDARIA EL HOGAR,
EX SOCIEDAD DAMAS DE PROTECCIÓN AL HUÉRFANO,
EX SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD,
HOSPICIO DE HUÉRFANO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ele Asociados en primera convocatoria el día 31 de Julio del 2025 a las 10, en la sede social, y en segunda convocatoria el día 31 de Julio del 2025, en el mismo lugar, a las 10:30 hs, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria General.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Informe del Órgano de Fiscalización de la Institución correspondientes al Ejercicio comenzado el 1 de Mayo

de 2024 y finalizado el 30 de Abril de 2025.

3) Elección del Asesor Legal para el período 2025/2027

4) Designación del Nuevo Órgano de Fiscalización, Miembro Titular y Suplente para el período 2025-2027 por renuncia de la escribana María Eugenia Boretti y la escribana Silvia Di Boscio.

5) Consideración de la renuncia de María Teresa De la Riestra como representante legal y consideración y nombramiento del nuevo representante legal.

6) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

MARÍA LAURA BORGHI
Presidente

\$ 500 544404 Jul. 8 Jul. 15

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última asamblea de fecha 12/11/2024.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

III°) Consideración de la renuncia recibida del Sr. Marcelo Adrián Milano al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio.-

IV°) Consideración de la gestión del director renunciante. Consideración de los honorarios del mismo.-

V°) Integración del Directorio y distribución de cargos.-

EL DIRECTORIO
Horacio G. Angeli
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 544465 Jul. 07 Jul. 14

MOTORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de MOTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 2.025, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1- Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea:

2- Consideración del balance y demás documental prevista por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 -texto vigente-, correspondiente a los ejercicios contables cerrado al 31 de julio de 2022; 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.

3- Consideración del resultado de los ejercicios y de su destino, de conformidad al Art. 14 del contrato social;

4- Consideración de la Gestión del Directorio;

5- Consideración de la remuneración de los directores;

6- Elección de Director Titular y Director Suplente, por mandato vencido;

7- Autorización para gestionar la inscripción o la Designación de Autoridades;

Asamblea Extraordinaria:

8- Venta de una fracción de terreno correspondiente a inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad.

9- Autorizar al Director la realizar de las gestiones necesarias para concretarla venta.-

\$ 200 544216 Jul. 7 Jul. 11

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

LUCIANO RAPOSO
Presidente

FEDERICO CALETTI
Secretario

NOTA:

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

PRESTADORES DE SALUD S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:00 hs. y segunda a las 19:00 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 29 de julio de 2025, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.

2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4°. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.

5°. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.

6°. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.

7°. Consideración del Resultado del Ejercicio.

8°. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.

9°. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.

"Rosario, 17 de junio de 2025. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.

\$ 500 544253 Jul. 4 Jul. 11

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.

3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
 4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
 5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
 6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
 7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutua con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
 8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
 9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.
 10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43° del Estatuto Social.
 11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora: Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J. Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □ Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.

SAN GENARO, Junio de 2025
 GALETTO MARCOS
 Presidente
 GALETTO GUILLERMO P.
 Secretario

Notas: Artículo 37°: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
 \$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ANÁLISIS AGROPECUARIOS ALLPA S.R.L.

AMPLIACIÓN DEL OBJETO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, en autos "ANÁLISIS AGROPECUARIOS ALLPA S.R.L. S/ AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, se ordena la siguiente publicación de edictos de fecha 02/07/2025:

Se inscribe la Ampliación del Objeto Social de "ANÁLISIS AGROPECUARIOS ALLPA S.R.L." a cargo de los socios, Miguel Ángel CROSSIO, nacido el 22 de abril de 1965, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.514.565, estado civil soltero, domiciliado en calle J.M. Masneri Nro. 783 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-17514565-7, mail macrossio@hotmail.com, de profesión Ingeniero Agrónomo y Mariela Alejandra SILEONE, nacida el 1 de Marzo de 1972, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.483.678, estado civil divorciada con el Sr. Gustavo Daniel Coassolo, Expediente N° 267/2013, fallo N° 468, T° 3, F. 56/7 domiciliada en calle Pueyrredon N° 169, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-22483678-9, mail m_sileone@powervt.com.ar, de profesión microbióloga. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: Se desea ampliar el objeto social en Servicio de Transporte automotor de cargas y Servicio de Transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas. Como consecuencia de ello el objeto social en la cláusula cuarta, queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al análisis de semillas, suelos, agua; granos y alimentos para animales. Asesoramiento para el agro. Venta a consumidores y al por mayor de agroquímicos y semillas; Servicio de Transporte automotor de cargas y Servicio de Transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas."

Se ratifican las demás cláusulas del contrato.
 Se publica a los efectos de ley.-

\$ 100 544371 Jul. 10

ACIMA *R S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de abril de 2024
 DESIGNACION DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD:

DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: LAURA BARBIERI, de apellido materno ORELLANO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en segundas nupcias con Marcelo Fabián Broda, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 1430 Bis lote 8 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 6 de julio de 1976, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 25.381.230, CUIT 27-2381230-9.

DIRECTOR TITULAR Y VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: JULIETA BARBIERI, de apellido materno ORELLANO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Maximiliano Nannini, con domicilio en calle Américo Tonda N° 9366 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 16 de mayo de 1980, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 28.199.984, CUIT 27-28199984-8.
 DIRECTOR SUPLENTE: VICTORIA BARBIERI QUINTEROS, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco N° 1302 Piso 6 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 23 de mayo de 1996, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 39.659.807, CUIT 27-39659807-3.

Todos los directores designados constituyen domicilio especial (Art. 256 Ley 19.550) en Colectora Este AU09 Km. 284 — (2126) Alvear - Pcia. Santa Fe.

\$ 100 542978 Jul. 10

TRANSPORTE 29 DE JULIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 550/2025, tramitado por ante este Registro Público, caratulado: TRANSPORTE 29 DE JULIO S.R.L. S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, se hace saber lo siguiente:

En la ciudad de Laguna Paiva, a los 25 días del mes de marzo de 2025 los señores socios:

Daniel Alejandro Nicuesa, argentino, DNI. N° 30.389.995, de estado civil soltero, nacido el 28 de enero de 1984, con domicilio en calle Caseros 846 de la ciudad de Laguna Paiva, de profesión comerciante y Diego Gabriel Nicuesa, argentino, DNI. N° 36.750.295, de estado civil soltero, nacido el 22 de julio de 1992, con domicilio en calle Caseros 846 de la ciudad de Laguna Paiva, de profesión comerciante; se reúnen para tratar el siguiente orden del día: 1) Los socios han decidido ampliar el objeto social de TRANSPORTE 29 DE JULIO S.R.L. incorporando la comercialización por mayor o menor de artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, lonas, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados, sean ellos de origen nacional o importado. De la misma manera se establece que podrán también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

2) Proceder al nombramiento de una gerencia plural indistinta para "Transporte 29 de julio SRL", por tiempo indeterminado.

A continuación, se pone en consideración el primer punto, que luego de un intercambio de ideas, se resuelve de forma unánime la ampliación del objeto social con el objetivo de lograr el crecimiento económico de la empresa, sin más limitaciones que las que las expresamente establecidas por las leyes, el contrato social o las asambleas o reuniones de socios. En este sentido, los socios de TRANSPORTE 29 DE JULIO SRL resuelven modificar la cláusula

TERCERA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados con terceros, tanto en la República Argentina, como en el exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios: transporte de mercaderías de corta, media y larga distancia; distribución, entrega, y todo aquello relacionado con la logística para efectuar entregas de mercaderías, productos derivados del campo, materiales para la construcción, vehículos, muebles, y cualquier otro producto que pueda ser transportado; tanto sea con vehículos propios como terceros. A tal fin, los socios podrán alquilar o arrendar unidades destinadas al cumplimiento de dicho objeto, y podrán en forma directa adquirir unidades automotores u otros bienes para la explotación del transporte. b) Comerciales: Compra y venta de mercaderías, implementos para comodidad del hogar y para uso de oficinas, radiotelefonía, televisión, cinematografía, fotografía, óptica, artefactos electrónicos para el hogar, equipos de computación, equipos de refrigeración. También estarán contemplados en este inciso la comercialización de artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, lonas, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados. Sean ellos de origen nacional o importado. De la misma manera se establece que se podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Luego de debatir el punto dos, se resuelve de forma unánime designar como socios gerentes, a los socios Daniel Alejandro Nicuesa, y Diego Gabriel Nicuesa en forma indistinta, en calidad de socios gerentes, por tiempo indeterminado, sin más limitaciones que las que las expresamente

establecidas por las leyes, el contrato social o las asambleas o reuniones de socios. Para ello, se resuelve modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato social de TRANSPORTE 29 DE JULIO S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: SEPTIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos por asamblea de socios. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado. La gerencia plural actuará en forma indistinta, con toda, amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes a los Sres. Daniel Alejandro Nicuesa, argentino, DNI. N° 30.389.995, de estado civil soltero, nacido el 28 de enero de 1984, con domicilio en calle Caseros 846 de la ciudad de Laguna Paiva, de profesión comerciante y Diego Gabriel Nicuesa, argentino, DNI. N° 36.750.295, de estado civil soltero, nacido el 22 de julio de 1992, con domicilio en calle Caseros 846 de la ciudad de Laguna Paiva, de profesión comerciante. Las resoluciones sociales, se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del Artículo 159 de la ley 19.550 y las mayorías serán las establecidas por el Artículo 160 de la referida ley. Santa Fe, 28 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 250 542899 Jul. 10

TRAM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Presidente: Raúl Ariel Lozano, argentino, DNI: 24.134.949, CUIT: 20-24134949-9, nacido el 27/12/1974, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Alejandra Bula, con domicilio en Sehila s/n.- zona rural Ibarlucea - Dpto. Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio Especial: Sehila s/n.- zona rural Ibarlucea- dpto. Rosario, provincia de Santa Fe, mail: Serviciocnc@hotmail.com
Director Suplente: Lorena Alejandra Bula, argentina, nacida el 24/07/74, comerciante, con DNI: 24.322.532, CUIT: 27-24322532-4, de estado civil casada en primeras nupcias con Raúl Ariel Lozano, con domicilio en calle Sehila s/n.- Zona rural Ibarlucea- dpto. Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio Especial: Sehila s/n.- zona rural Ibarlucea - Dpto. Rosario, provincia de Santa Fe, mail: lore200043@hotmail.com
Fecha del Acta: 8 de mayo de 2025

\$ 100 542804 Jul. 10

VELLA CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, SE COMUNICA QUE POR CONTRATO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: 1) EL SR. ROGELIO DANIEL VELLA, D.N.I. 6.073.782, CUIT. 20-06073782-8, ARGENTINO, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, NACIDO EL 9 DE AGOSTO DE 1947, DOMICILIADO EN CALLE GÜEMES 1993 PISO 7 DE LA CIUDAD DE ROSARIO HA ADQUIRIDO LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD VELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. DEL SR. CLAUDIO ALEJANDRO VIVAS y 2) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE \$ 350.000.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) A \$ 3.500.000.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL), ES DECIR EN \$ 3.150.000.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL), INTEGRANDOSE EN DICHO ACTO EN DINERO EN EFECTIVO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE DICHO AUMENTO, ESTO ES \$ 787.500.- (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) Y EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) RESTANTE A INTEGRARSE EN EFECTIVO EN EL PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES DE DICHA FECHA, PARA LO CUAL SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL, LA CUAL QUEDÓ REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA ES DE \$ 3.500.000,00.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) DIVIDIDO EN 70.000 (SETENTA MIL) CUOTAS DE VN \$ 50.- (PESOS CINCUENTA) CADA UNA, QUE SUSCRIBEN E INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: ROGELIO DANIEL VELLA 63.000 (SESENTA Y TRES MIL) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 3.150.000.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL), DE LAS CUALES 20.475 (VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 1.023.750 (PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) SE ENCUENTRAN SUSCRITAS E INTEGRADAS, MIENTRAS QUE 42.525 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 2.126.250.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) SE ENCUENTRAN SUSCRITAS Y PENDIENTES DE INTEGRACIÓN, LO CUAL DEDERÁ REALIZARSE DENTRO

UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES DEL PRESENTE ACTO Y MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ 7.000 (SIETE MIL) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 350.000.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) DE LAS CUALES 2.275 (DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 113.750.- (PESOS CIENTO TRECE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA) SE ENCUENTRAN SUSCRITAS E INTEGRADAS, MIENTRAS QUE 4725 (CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO) CUOTAS EQUIVALENTES A \$ 236.250.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) SE ENCUENTRAN SUSCRITAS Y PENDIENTES DE INTEGRACION, LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES DEL PRESENTE ACTO.

\$ 300 542915 Jul. 10

VILLENEUVE GROUP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) DESIGNACIÓN DIRECTORES e INTEGRACIÓN DIRECTORIO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales y conforme a lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 27 de septiembre de 2018; cargos y funciones que fueran aceptadas y designadas según el Acta de Directorio N° 67 del 29 de septiembre de 2019; se ha designado como Directores de: "VILLENEUVE GROUP S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosado, en "Contratos", al Tomo: 85, Folio 9861 y N° 446, el 21 de Septiembre de 2004; con sede social en calle Salta 757, de ROLDÁN, departamento San Lorenzo provincia de Santa Fe; de conformidad a lo determinado en la asamblea general ordinaria N° 27 de fecha 30 de agosto de 2024 y conforme la aceptación de cargos y funciones de acuerdo al acta de directorio N° 96 de fecha 2 de septiembre de 2024; se designara abs señores: RAÚL CIRILO SOLJANI, nacido el 07 de Enero de 1945, de 80 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Norma Beatriz MORELO, argentino de profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco 26 de MARÍA JUANA, provincia de Santa Fe D.N.I. N° 6.299.601, CUIT: 20-06.299.601-4, correo electrónico: raules@fibranet.com.ar y NÉSTOR ARIEL BONFANTE, nacido el 17 de Marzo de 1966, de 59 años edad, casado en primeras nupcias con Adriana Isabel GREPPI, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 14 de Febrero 1917, de la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.401.274, C.U.I.T.: 20-17.401.274-2, correo electrónico: nestorbonfante66@gmail.com; desempeñándose, el primero, como Director Titular y Presidente del Directorio y el restante como Director Suplente.

2) DOMICILIOS ESPECIALES en la REPÚBLICA: A los efectos legales establecidos en el artículo 256 de la LSC, fijan domicilios especiales en: SALTA 757, ROLDÁN, Dpto. San Lorenzo, provincia de Santa Fe, los señores: RAÚL CIRILO SOLJANI D.N.I. N° 6.299.601, C.U.I.T.: 20-06.299.601-4 y NÉSTOR ARIEL BONFANTE, D.N.I. N° 17.401.274, CUIT 20-17.401.274-2.

\$ 300 542941 Jul. 10

TALLER FRARE HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de mayo de 2025, entre los Sres. Frare, Alexis Gonzalo, DNI 37.830.498, CUIL 2337830498-9, argentino, con domicilio en Florida n° 39, de la localidad de Capitán Bermúdez, soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de abril de 1995 y Frare, Maximiliano Rodrigo, DNI 36.690.267, CUIL 20-36690267-9, argentino, con domicilio en Florida n° 39, de la localidad de Capitán Bermúdez, soltero, de profesión comerciante, nacido el 18 de abril de 1992; todos hábiles para contratar, convienen la constitución, de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Denominación: TALLER FRARE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. en la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, en la calle Buenos Aires n° 699, Duración, quince años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, la prestación de servicios de reparación y pintura de carrocerías de vehículos en general, y de reparación, pintura y colocación de guardabarros, partes y accesorios de vehículos en general Capital. \$ 3.600.000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS), divididos en TRES MIL SEISCIENTAS cuotas de MIL pesos (\$ 1000.-) cada una de valor nominal; totalmente suscritas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Frare, Alexis Gonzalo suscribe e integra en este acto mil ochocientas (1800) cuotas de capital, o sea un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000,00), que se integran totalmente en bienes de uso en este acto, según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. El socio Frare, Maximiliano Rodrigo suscribe e integra en este acto mil ochocientas (1800) cuotas de capital, o sea un mi-

llón ochocientos mil pesos (\$1.800.000,00), que se integran totalmente en bienes de uso en este acto, según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás.- Administración a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Los socios convienen que tal carácter será investido por los socios Frare, Maximiliano Rodrigo y Frare Alexis Gonzalo, en forma indistinta. Fiscalización. A cargo de los socios. Balance general y resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año. Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones del capital existente entre los socios continuadores. A igualdad de condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importa el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, unificando su personería y representación en un solo y único representante frente a la Disolución por causales de ley.

Diferencias entre los socios, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

\$ 500 542867 Jul. 10

G.M SOLUTION S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados: G.M. SOLUTION S.A S/Constitución de Sociedad Expte Nro 21-05216698-2 (1087/2025) año 2025, y por instrumento de fecha 18/02/2025, y en fecha 16/04/2025, se resuelve:

1) Accionistas: Martín Rodrigo Montegrosso, Documento Nacional de Identidad Nro. 36.196.330, CUIT Nro. 20-36196330-0, mayor de edad, de profesión Abogado, estado civil casado, domiciliado en 25 de mayo 2380 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y Germán Kolmann, Documento Nacional de Identidad Nro. 36.910.070, CUIT Nro. 20-36910070-0, mayor de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Pedro Díaz Colodrero 3390, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Denominación: G.M SOLUTION S.A.

3) Domicilio Legal: 25 de mayo 3010 1°A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

4) Plazo: Su duración es de Noventa y Nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Santa Fe.

5) Objeto: desarrollar por cuenta propia o de terceros: a) la construcción, reparación y tendidos de redes eléctricas, telefonía, agua y gas, como asimismo la realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería Y, arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, mantención de banquetas y desmalezado de todo tipo de superficie en terrenos públicos y privados; b) compraventa y alquiler de materiales de construcción, eléctricos, productos metal-mecánicos y, en general, toda clase de maquinarias, herramientas y artículos para el cumplimiento de la actividad prevista en el primer apartado; e) representación por comisión de marcas de materiales relacionados a la actividad del inciso a) y b); ti) explotación agrícola de todo tipo, explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, explotación de establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras

6) Capital Social: El capital social es de Pesos Treinta millones (\$30.000.000), representado por Treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una. El capital es suscripto por los accionistas en las siguientes proporciones: Martín Rodrigo Montegrosso, suscribe 18.000 acciones de \$ 1.000 YIN cada una, equivalentes a pesos Dieciocho millones (\$18.000.000) y German Kolmann, suscribe 12.000 acciones de \$ 1.000 YIN cada una equivalentes a pesos Doce millones (\$12.000.000). Se integra en efectivo el 25% del total del capital suscripto, integrándose el resto del capital en el término de dos años.

7) Administración: : La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Martín Rodrigo Montegrosso; VICEPRESIDENTE: German Kolmann. Se designa como Director Suplente a Montegrosso Gabriel Corrado, D.N.I. 42.610.009 nacido el 5 de Junio del año 2000, soltero, domiciliado en 2S De Mayo 2380 San Justo, Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 20-42610009-7 1

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 1

9) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año. Santa Fe, 03 de Julio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 200 544455 Jul. 10

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A. s/Renuncia de autoridades – CUIJ 21-05216955-8 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/01/2025 el Sr. Pedro del Corazón de Jesús Bertorello ha renunciado al cargo de presidente del directorio, y, aceptada la misma, asume en ese cargo, a partir del 27/01/2025, el hasta entonces vicepresidente Sr. Francisco José Bertorello, DNI 29.618.720, domiciliado en calle Azcuénaga 663 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 02 de Julio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 100 544403 Jul. 10

PETENATTI HNOS. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. De Comercio se publica por el término de ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/05/2025 a la designación del Directorio, fijándose una duración de dos (2) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico que cerrará el 31/12/2026.- Las designaciones fueron: 1) Presidente: DIEGO MARTIN PETENATTI, DNI N° 27.060.502, argentino, divorciado, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 778, Elortondo (Sta. Fe), 2) Vicepresidente: ROMINA ALEJANDRA PETENATTI, DNI N° 32.490.104, argentina, soltera, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 936, Elortondo (Sta. Fe) 3) Directoras titulares: IVANA MARCELA PETENATTI, DNI N° 25.147.425, argentina, casada, domiciliada en Gral. López N° 905, Elortondo (Sta. Fe), ANDREA VERÓNICA PETENATTI, DNI N° 26.065.508, argentina, casada, domiciliada en López N° 1354 de la Ciudad de Venado Tuerto (Sta. Fe) y GIANNINI MARIA BELEN, DNI N° 29.970.569, argentina, soltera, domiciliada en San Martín N° 326, Elortondo (Sta. Fe); 4) Director suplente: OMAR ENRIQUE PETENATTI, DNI N° 10.580.998, argentino, casado, domiciliado en Teresa de Calcuta 1919, Elortondo (Sta. Fe).-
\$ 277 543633 Jul. 07 Jul. 10

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
RICARDO DOMINGO CATTALIN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Jose I. Lizasoain, se ha ordenado que en los autos caratulados: "CUIJ 21-01984504-1 LUCIA, MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" que el MCP RICARDO DOMINGO CATTALIN-Mat. 776, proceda a vender el pública subasta el día 24 de julio de 2025, a las 17horas, ó el día siguiente hábil si aquel no lo fuera, en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, ciudad de Santa Fe EL 50% DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA 5376, de la mencionada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 12.166,78 (Pesos doce mil ciento sesenta y seis con setenta y ocho centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o se \$ 9125,78 (Pesos nueve mil ciento veinticinco con setenta y ocho centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación Sin Base y Al MEJOR Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 207447-TOMO 831-FOLIO 8202-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte del lote ubicado en el Barrio Ciudadela, de ésta ciudad, designado con el N° 19 de la manzana "H" del plano que cita su título antecedente y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión trazado por el Ingeniero Civil Antonio Di Biasio, en agosto de 1967 e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de Santa Fe, el lote que se enajena se ubica en ésta ciudad con frente a calle Saavedra, entre las del Salvador del Carril y Regis Martinez, a los 13,75metros de la primera entrecalle, y a los 62,30 metros de la segunda, y se designa como el N° 2 de la manzana N° 5332, midiendo, 10,55 metros de frente al Oeste, con igual contrafrente al Este, por 12,24 metros de fondo en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 129,1323 metros cuadrados, lindando: al

Oeste: con calle Saavedra, al Este con propiedad de Genoveva Anita Morales, al Sud con Juan Bautista Giraldo, y al Norte con el lote 1 de la citada subdivisión.- Todo de acuerdo al plano referido ".- Informa el Registro General que la fallida posee Partes indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas Ni Embargos.- Si Registra UNA Inhibición al Aforo 176185.- Fecha de inscripción: 21/06/2019.- Tomo 460.- Folio 4069.- LA DE ESTOS AUTOS.- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 1011-06-130785/0001-0 y que adeuda la suma de \$ 13.759,56 al 27/05/2025.- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 077479 informa que al 29/04/2025 No adeuda administrativa.- En Concepto de Contribución de Mejoras la NC 5332-694/000-U000, no se encuentra afectado a Obra alguna.- En SAT, el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial al 29/05/2025.- Aguas Santafesina informa que le corresponde la cuenta N° 1290044772-000-1 adeuda la suma de \$ 57.620,91 a partir del 08/02/06 a la fecha 25/05/2025.- Pre Certificación Catastral informa al 13/05/2025 P.I. 10-11-06 130785/0001-0 Dp 10- Ds 11- Sec- 05- Manz.0303 Parcela 00031 Plano 49275/1967 Sup. 129,13m2- - Sup edificada 97m2- Val. Terreno 3.005,37- Val. Edificio 21.328,18- Val. Total \$24.335,55.- Observaciones.-Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 16/10-2007 -Posibilidad de deuda- Parcela fuera de Zona Contributiva- EXCEPTUADO DE ABONAR SELLADO CORRESPONDIENTE Expte Cuij 21-019884504 Lucia María s/Su propia quiebra-Juz. C y C 9na Nomi Sta Fe.- No repone por ser quiebra- La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49275/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado.- De la CONSTATACIÓN, realizada en fecha 7 de mayo de 2025, surge...me constituí en el día de la fecha en calle Saavedra 5376, y fui atendido por una persona llamarse ...DNI 34.745.913, manifestó vivir en el lugar con sus dos hijos menores de edad y su hermano ...-Agrega que ocupa el inmueble en carácter de inquilina y que alquila por medio dela Inmobiliaria 9010, seguidamente procedo a constatar que el inmueble se encuentra compuesto por living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño y patio, todo en una planta (planta baja).-La cocina- comedor tiene piso de granito, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso, mesada con pileta y bajo mesada, con un sector de su pared revestida con cerámicos.-El living cuenta con piso de mosaicos graníticos, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso pintado, aberturas de maderas.-El baño se encuentra equipado con inodoro, bidet, lavatorio y ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta dos metros de altura aproximadamente, piso de granito cielorraso de yeso.-Los dormitorios tienen paredes revocadas pintadas, cielorraso de yeso, piso de baldosas calcáreas aberturas de madera.-El patio tiene piso de cemento y una pequeña galería techada con pileta de lavar.- El estado general del inmuebles regular, observándose manchas de pre-sunta humedad en paredes y cielorrasos en casi todos los ambientes del inmueble.-Manifiesta quien atiende que el inmueble cuenta con servicios de agua corriente, gas natural, cloacas, asfalto.-El mismo se encuentra ubicado a dos cuadras de Av. Facundo Zuviria, zona donde se encuentran comercios, servicios (bancos, estaciones de servicios, escuela, etc) vía de transporte público de distintas líneas de colectivos.- (fdo) Rodolfo Flores Oficial de Justicia.- Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado vigente parcelario, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción del dominio.- Quien resulte comprador, deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión del Martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Caso contrario devengará un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencia en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC.- Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo.- Si se tratare de una Sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador.-Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de títulos.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que, sin perjuicio de ello dentro de los cinco días de quedar firme la resolución que apruebe el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre.- Mayores informes por Secretaría y a los telf. 0342 5030892- 342 4223502.- El inmueble podrá ser revisado por los interesados dos días antes de la fecha de subasta (22 y 23 julio) de 10hs. a 12. Y de 16 hs. 17hs.- (fdo) DR. NESTOR TOSOLIN.- SECRETARIO.- Santa Fe, 03 de julio de 2025.- S/C 544305 Jul. 04 Jul. 21

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junio, sito encalle Arian 910 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa

Circuito, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENCOLEA PATRICIA MONICA c/ PANTICA VENANCIO Y OTROS S/ Usucapion" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO ANGELICA. MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N° 45 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección 8, Manzana 6, Pamela 17, partida inmobiliaria Nro. 2238, Inscripto el Dominio bajo el Folio 254/1958 DH 12345/1962- DNI 1183/1916 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de Junio de 2025. CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales. JUNIO 11 de 2.025.

\$ 52,50 543335 Jul. 4 Jul. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MI-RANDA, NILDAANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051866-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Ana Miranda, DNI 10.521.820, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Fray Arca 9600 casa 117 Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe y, legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de La Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. S/C 543348 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARINI, MARCELA FABIANA s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 - VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA FABIANA MARINI DNI 20.473.978, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Monseñor Zaspe 3876 de Santa Fe y legal en calle Saavedra 1680 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025 Secretaría. S/C 543347 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SARAVIA, HECTOR GASTON s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052900-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR GASTON SARAVIA DNI 27538452, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Martín 1273, de la localidad de Helvecia de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaría. S/C 543346 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARAUJO, KARINA ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 . VISTOS:... CONSI-

DERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI 23254205, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Estanislao Lopez 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria.

S/C 543344 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de FEBRERO de 2025 y 12 de JUNIO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ZABALA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02051182-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 22 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de NOVIEMBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 17 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 543355 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SALVA ERICA DANIELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052763-0, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 26 de AGOSTO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 07 de OCTUBRE de 2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez), y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 543356 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VERON, NESTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02052331-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 3 de junio del 2025. V VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NESTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindicatura designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 543357 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, MARIELA CECILIA s/Pedido De Quiebra; 21-02030881-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 de Junio de 2025; Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que co-

rresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 315). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 149), los honorarios regulados (p. 236), los proyectos de distribución final (p. 264 y 308) con sus correspondientes aprobaciones (p. 294 y 311) y las respectivas órdenes de pago (p. 294 y 311), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 315 y 319). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención d& Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Maria Lusardi, prosecretaria.

S/C 543386 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02053066-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 11 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543360 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de OCTUBRE de 2024 y 06 de JUNIO DE 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FAES GABRIEL EZEQUIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02048590-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 5 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 18 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretario). Santa Fe, 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er Parrafo del art 89 de la ley 24522. Romina Freyre, prosecretaria.

S/C 543358 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ ALEJANDRO G. s/quiebra; (CUIJ N° 21-02031869-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 12/06/2025; Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Romero, secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 1 543371 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de junio de 2025 (...) prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el 31/07/2025. Fíjese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/09/2025 y la del 24/10/2025 para el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). El síndico designado es el CPN Cristian Cuervo con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 543370 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053051-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.634.175, domiciliado realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe. ... 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano

jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 16/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 543314 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, DNI N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe; ... 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido, en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 543315 Jul. 4 Jul. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21020390961, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha ordenado publicar edicto haciendo saber que en autos se ha dictado el auto de conclusión por Art. 228 de la LCQ, cuyo contenido se transcribe a continuación: Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 233). En este sentido, examinado el expediente, de acuerdo a la resolución del Art. 36 (p. 118), los honorarios regulados (p. 153), el proyecto de distribución final (p. 170) con su correspondiente aprobación (p. 207) y las respectivas órdenes de pago (p. 207, 210 y 223), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y el crédito verificado a favor de ATE, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 235 y 238). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstas en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez). 13 de Junio de 2025. S/C 543387 Jul. 4 Jul. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: RAMIREZ, JAQUELINA SOLEDAD s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02035786-7, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025, Folio: Resolución; 195, Fecha 09/06/25; ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 543385 Jul. 4 Jul. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CHAMORRO HILDA LILIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02024916-9, Año 2021), que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión por pago total de la quiebra y se dispuso el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. CHAMORRO HILDA LILIANA, DNI 17.368.426. Santa Fe, 19 de noviembre de 2024. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. 13 de Junio de 2025. S/C 543388 Jul. 4 Jul. 21

Autos: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044714-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2025; Se provee cargo N° 5303/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.173.327,81, para el CPN Nestor Eduardo Amut. 2º) \$ 931.426,21 (9.480.780 jus) para el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 05/06/25; Se provee el cargo N° 5486/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Se publiquen edictos en el Boletín Oficial (art. 218 de la LCQ). De la solicitud de prórroga de la incautación sobre los haberes de la fallida, se corre traslado a la misma por el término de ley. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. 17 de junio de 2025. S/C 543389 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ROMERO, SERGIO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053476-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de junio de 2025 (...). APERTURA QUIEBRA: 1. Declarar la quiebra de Sergio David Romero, DNI N° 25.202.970, con domicilio real en calle San Juan N° 1265 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 2507 - Piso 3 — Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/2025 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 543390 Jul. 4 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUÑER HUGO ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02053139-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/06/2025, se ha declarado la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 08/08/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria. S/C 543392 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en Autos: Pantone, Franco Miguel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053393-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Franco Miguel Pantone, DNI N° 36.124.709, con domicilio real en calle Güemes N° 1369 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Av. Gdor. Freyre N° 2265 de esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 117, Inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10.00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 543391 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, ANGEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053384-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Diaz, DNI N° 20.258.508, con domicilio real en calle Obrero N° 1179 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Ángel Cassanello N° 680 esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10:00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación

del informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543393 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RICARDO, JORGE JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053439-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Jorge José, DNI N° 36.724.783, con domicilio real en calle Moreno 1788 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

Autos: MUGA CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho (\$ 2.173.328) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis (\$ 931.426) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 543480 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos M. Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; N° 21-02039429-0, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Por presentado por la Sindicatura readección del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); Dra. Ma. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria A/C. Santa Fe, 18 de Junio de 2025.
S/C 543479 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Horacio Isnardo Vazquez, DNI 12.866.460, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Junio de 2025. Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.
S/C 543489 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ABRIGO, JULIO ANDRES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052970-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio Andres Abrigo, DNI 14.538.990, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi 7857 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos

al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe 19 de Junio de 2025; Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.
S/C 543490 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051513-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE.
S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051975-1), se ha dispuesto: Santa Fe. 17 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANTONIO OMAR MARTINEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.211.646, apellido materno CACERES, con domicilio real en calle Alsina N° 8579, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio a las 11.00hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 — 3er párrafo Ley 24522. Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FELCARO, JULIETA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053255-3 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Declarar la quiebra de FELCARO, JULIETA DEL CARMEN, DNI N° 27.792.352, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Daniel Maresca 666 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2025). 12) Fijar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dto. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 543520 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GUTIERREZ, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051392-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA MARIA GUTIERREZ, D.N.I. 14.600.055, viuda, de apellido materno VELAZQUEZ, con domicilio real en calle camino viejo de Esperanza y Larrea (Barrio Santo Domingo), y legal en calle San Jerónimo 2118- segundo piso, oficina 23, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que

cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 543522 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CANONIGO, ANTONELLA AYELEN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02053001-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CANONIGO ANTONELLA AYELEN, argentina, DNI 42.613.179, soltera, agente policial de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42613179-5, apellido materno AYALA, domiciliada según dice en Caferatta N° 8750 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940, P.B., de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el inciso realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 13 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un síndico CPN que interviene en autos, ha sido sorteado BORDA ROSSANA GERARDO, domiciliada en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 543523 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, se hace saber a la Sra. MONZON ESTEFANIA ELIZABETH -DNI NRO. 41.160.184-, que en autos caratulados: "OLMEDO THEO BENJAMIN HERNAN S/ GUARDA JUDICIAL CUIJ NRO. 21-10749399-6", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022; 6 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ respecto de TEO BENJAMIN HERIVAN OLMEDO -nieto-. Citase a la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ (pretensa guardadora) Juntamente con el menor cuya guarda solicito, a una audiencia para el día Lunes 27 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, Hágase saber que deberán comparecer con asistencia letrada y muñidos de sus respectivos D.N.I. Córrese traslado a la Sra. ELIZABETH ESTEFANIA MONZON por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la Oficina de Gestión Judicial, o los fines de que informe lo situación actual del Sr. RUBEN IVAN OLMEDO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida paro su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados Bianca, Diburzi, Cristobal y/o Martinez. Notifíquese. Fdo. German Allende (Secretario); Dra. Mariana Herz, Jueza.
S/C 543384 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MUNDIN, Myriam Rosa el LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR Y OTROS s/ DEMANDA DE ES-CRITURACIÓN" (Expte. CULJ n° 21-00902898-3; Exp. N° 12/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codemandado llamado ALBERTO DANIEL SALVATELLI (L.E. N° 6.210.681) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de junio del año dos mil veinticinco.
\$ 100 543283 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. s/ Constitución De Sociedad" CLV 2105216604-4, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: Roma Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.; Fecha constitución: 8 de mayo de 2025; Socios: RODOLFO EMANUEL VICARIO, Documento Nacional de Identidad Número 29.221303, CUIT Número 23-29220303-9, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1981, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfovicario@hotmail.com y MARCOS RICARDO PROVIDENTI, Documento Nacional de Identidad Número 26.058.918, CUIT Número 20-26058918-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1977, corredor inmobiliario matricula Número CCI0198, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan de Garay 2449 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico providenti@renlax.com.ar Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Domicilio, y sed e: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Sede en calle Rosaura Schweider 1590 -Edificio Rio Arriba Oficina IOS Piso 9 de la ciudad de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividad 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomiso de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cenados y prestación de servicios afines a esos negocios. 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica, estén reservadas a entidades financieras o requieran el concurso público. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; Capital: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en Los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. El capital se integra de la siguiente manera; el Sr. Rodolfo Emanuel Vicario la cantidad de trescientas (300) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y/o el Sr. Marcos Ricardo Providenti la cantidad de doscientas (200) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato; Administración y representación: La administración está a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Los socios establece la composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Rodolfo Emanuel Vicario; Administrador y representante suplente: Marcos Ricardo Providenti; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 2 JUNIO DE 2025.
\$ 300 543363 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PENA, JACINTO Y OTROS c/MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del C.P.C.C. se notifica mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall de la planta baja de los Tribunales, la sentencia dictada a fs. 199/205, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 29 de diciembre de 1996, del inmueble descrito por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Leonardo Quagliotti y que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-7905110349-9 e inscripto en el Registro General bajo el nro. 11626 folio 1464 Tomo 313 Par. II).- Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. t).- Imponer las costas conforme considerandos que anteceden. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Y su aclaratoria obrante a fa. 207, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE. 26 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: . CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución de fecha 21/5/2025 (fs.199/205 vto.) dejando debidamente establecido que se resuelve: hacer lugar .a la demanda de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Baldaccini 5311 de la localidad de Monte Vera, inscripto bajo Nro. 11626 F° 1464 T° 313 par. Departamento La Capital, que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-73905110349-9, que se describe: "conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini entre calle Privada al Sur y calle Chubut al Norte, a los 59.80 metros de esta última hacia el Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49.76 metros al Norte donde linda con Corti Cesar Atilio, 1.50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior un ángulo de ga 42° 56". 24.44 metros al Sur donde linda con parte del lote 2a del plano 11034811986 formando con el anterior un ángulo de 89° 17' 12". 13.52 metros al Este donde linda con parte del Lote 2a del plano 11034811986, formando con el anterior un ángulo de 268° 31' 08". 25.16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83° 15' 56", 11.42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior un ángulo de 98° 39' 54" y con el primer lado un ángulo de 89° 32' 54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados)" 2) Ordenar, oportunamente, la inscripción del inmueble antes descripto, a nombre de la parte actora conforme la descripción que antecede, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 10 de Junio de 2025.
\$ 200 543342 Jul. 4 Jul. 21

El JUZGADO DE 10 INSTANCIA 1° CIRCUITO N° 36 de AVELLANEDA PROVINCIA DE SANTA FE. Secretaria a Cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JONATAN EMANUEL PERFYRADNI N° 35.241.693, demandado en autos: "FASE CREI) SA (1/ PE-REYRA JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo" (CUIT 21-23335718-6 el siguiente decreto: Avellaneda, 19 de agosto de 2024.- Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$235.741 más intereses y costas contra Jonatan Emanuel Pereyra, DNI N° 38.241.693, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa apertura de cuenta judicial, reposición del sellado fiscal y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser intervenido por Secretaria y su posterior devolución, trabase embargo sobre los haberes que percibe el demandado - en proporción de ley-, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más el 100% presupuestado para intereses y costas. Oficiase a la patronal indicada fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, con las autorizaciones requeridas para intervenir en su diligenciamiento, con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, líbrese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda. Hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida, con el alcance expresado, a la Dra. María Paula Scarpin, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advertiéndose que existiría una relación de consumo entre las panes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) Lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1,2,3, 1.092 ss y cc CCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Se hace saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 112020 de La Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° II) ... Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. OTRO DECRETO: 'Avellaneda, 24 de febrero de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se ordena notificar el proveído de fecha 19 de agosto de 2024 a la parte demandada por medio de La publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puerta del Juzgado por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza A/C,Avellaneda (SE), 25 de febrero de 2025.
\$ 300 543068 Jul. 4 Jul. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: COLASSO DARIO GERMAN s/QUIEBRA, CUIJ. 21-26139470-4, la siguiente resolución: SAN CRISTÓBAL, 14 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. COLASSO, DARIO GERMAN DNI N° 20.259.037; 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puedas del juzgado por el término de un día Cumplido ello, ordénase el cese de

las medidas cautelares que fueron impuestas por el fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Matías Colón (Juez a/c). San Cristóbal, 11 de Junio de 2025.
S/C 543503 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos caratulados "HURT, FABIANA MIREYA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ. 21-02903300-2, se ha ordenado publicar por edictos la sentencia dictada en autos. "N° 114. Rosario 13/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los herederos de Aurelio Agustín Munilli y de Nellis Dinorah Carranza a elevar a escritura pública el boleto de compraventa de fecha 21.12.1988, por el que Munilli vende el inmueble a Osvaldo Vicente Goro y el instrumento de fecha 03.04.2002, por el que éste cede el lote descripto en autos a la actora Fabiana Mireya Hurt, ello en el término de veinte días por ante el escribano que propondrá la accionante, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, de ser ello material y regístralmente posible. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber". En fecha 26/03/2025 se ha decretado lo siguiente: "Téngase presente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 114 de fecha 13/03/25 (fs. 165). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber." Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 300 542743 Jul. 04 Jul. 22

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 07 de Marzo de 2025 Y VISTOS: - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedáse a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540803 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución practicado. Hágase saber el mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-
S/C 540789 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 21 de Marzo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese r." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540797 Jul. 04 Jul. 24

FORMOSA

JUZGADO 1A. INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°.- PISO.- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIÁN ,CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTEN EN EL (ARTS.145,146,147,Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVIN-

CIA DE SANTA FE.-
FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MON-
CALVO, SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.
S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052712-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/06/2025 se ha declarado la FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 544206 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, JUAN MARCELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191842-8) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Juan Marcelo Gómez, D.N.I. N° 39.950.680, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2278, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 4 de Junio de 2025.-
S/C 542567 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI N° 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario N° 960 de la Localidad de Maria Susana, Santa Fe, fallecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de Maria Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 9 de Junio de 2025.
\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición del Sr. Juez de la- Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU N° 21-020523314) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título da depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13/06/25.
S/C 543357 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IG-

NACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza.
S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

MELINCUE

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados "BRITOS, RAQUEL VALERIA c/MIGUEL, RICARDO CELESTINO s/APREMIO" (CUIJ N° 21-26472418-7) se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don RICARDO CELESTINO MIGUEL (D.N.I. n° 11.634.508) a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: "MELINCUE, 22 de Mayo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 6772/25: Téngase presente. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, conforme lo dispone el art. 597 CPCCSF.- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria".- En MELINCUE, a los días del mes de Junio de 2.025.-
\$ 200 543228 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PORTILLO, GUILLERMO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052360-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Guillermo Angel Portillo, DNI 31.459.286, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Amenábar N° 4617 de Santa Fe y legal en calle San Martín N° 1860, piso 11 depto "E" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2025.
S/C 543210 Jul. 3 Jul. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de Fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI MARIANELA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02052952-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 25 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 08 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 21 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Santa Fe 12 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 543218 Jul.3 Jul. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocanipo, se hace saber que en autos caratulados DIAZ, TERESA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26327459-5) se ha declarado la quiebra de DIAZ TERESA, DNI 20.234.138, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Ramos Mejías 1440 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Rivadavia N° 1448, ciudad de Villa Ocampo (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Juan B Alberdi de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopiniat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 4/07/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda vericatoria. Fijar el día 15/08/2025, para la presentación de los informes individuales y el 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 543098 Jul. 3 Jul. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/ MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles Inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscrita bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P. C. y C. de Santa Fe. Ceres, de de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria. \$ 80 542992 Jul. 3 Jul. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025- S/C 542233 Jul. 03 Jul. 23

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

REMATA
MARTILLERO PUBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02965180-6, de conformidad a lo ordenado mediante decreto de fecha 19/05/2025, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda al último y mejor postor, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones que a continuación se disponen: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 8 de agosto de 2025 a las 11 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Citroen tipo rural 5 puertas, C3 Aircross VTI 115 Feel AM18, año 2017, motor marca Citroen Nro. 10DG090048265, Chasis marca Citroen Nro. 935SUNFP0JB505064, Dominio AB608BH, inscripto a nombre del demandado MILTON CESAR GUTIERREZ, con la base de \$ 8.800.000 y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base (\$6.600.000) y en caso de falta de oferentes con una última base de \$3.500.000, siendo las posturas mínimas de \$50.000. TERCERA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de seña y el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la venta en concepto de comisión del martillero. En caso de que la seña abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o mediante depósito efectuado en una cuenta judicial a abrirse a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, suc. 80, Caja de Abogados, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS)

horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SÉPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designan los días 6 y 7 de agosto de 2025 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el presente remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en la Sección Remates del Diario La Capital en la Sección remates, los días de mayor tirada y difusión del mismo (días domingos) en un espacio dedicado sólo a la publicidad de avisos destacados (no clasificados) para las subastas judiciales y privadas, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes (flyers, reels, posteos, historias, etc.) a través de la publicidad digital por medio de redes sociales, contratando los servicios de diseño y uploading de una community manager especializada en el rubro. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informes de dominio actualizados, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado y al domicilio legal de la parte actora y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. Se hace constar que el R.N.P.A. informa que el dominio a subastar registra prenda en ler. Grado de fecha: 31/07/2017 re inscripta el 26/07/2022 por \$285.659,50, y 2 (dos) embargos 1º de orden de fecha 15/06/2023, por\$ 5.854.243.- y 2º de orden, de fecha 10/10/2024 por \$5.854.243,95 ambos por los autos que se ejecutan. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, a los días del mes de Junio de 2.025. Ora. Sabrina Rocci - SECRETARIA.

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

POR
JORGE ALBERTO ROMERO.

Por orden sr Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "SAGGIORATO, JUAN PEDRO c/ OTRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios CUIJ 21-02981400 4 se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe; "Rosario, 30 de Mayo de 2025. Agréguese la cédula diligenciada. Tengase por fijada fecha 11/08/2025 a las 15.00 horas, el día siguiente si resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese los embargantes y/o acreedores hipotecarios y/o demás titulares de las medidas cautelares que pesaren sobre el inmueble o sobre el demandado. Hagase saber al martillero interviniente alguna Y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b. y 79, Ley 7.547, y 223, inc. 3 Ley 10.160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio, acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Ordénase la publicación de avisos, in-

formando el remate por un día, en el diario "La Capital". Asimismo, requiérase al martillero que las constancias de notificación, publicación de edictos y, en su caso, publicidad adicional, se adjunten al expediente con una antelación no menor de tres días en relación a la fecha de subasta fijada. Una vez cumplimentada esta exigencia, quedarán los autos reservados en Secretaría hasta el día del remate, todo ello bajo apercibimiento de no realizar el mismo. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter de ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (fs. 36/41), la que se considera parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$58.238.000. En cuanto a la exhibición del inmueble se fijarán los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11.00 a 12.00 hs., haciéndose saber a los ocupantes a fin de que se permita el acceso a los mismos. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. SOS, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos" Fdo. DRA. LORENA A. GONZALEZ Secretaria DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ.- El inmueble a subastarse consiste en Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad en calle Berutti 3161 entre las calles Garay Y Gaboto, designado como lote "B" en el plano 116747/1984 con una sup de 5.443,69 mts2)Es de forma irregular Y se compone de 34,94 mts en su frente al Oeste por donde linda con zona de vías (levantadas) del F.C.C.G.B.A.; 160,95 mts en línea ligeramente inclinada en su costado Norte por donde linda con el lote "A" del mismo plano Y 169,53 en línea también ligeramente inclinada lindando con Bruno Tonaglia.- Cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad art. T° 777 F° 230 N°352704- Departamento Rosario, registrandose unicamente embargo al T° 133 E F°78 N°39361 de fecha 22/3/2024. por \$58.238.000. en autos: AIZCO TRADING SA c/Otros s/Nullidad CUIJ: 21-0129170-1.- Conforme, resolucio 745 AFIP Martillero Matricula 161- R-6 CUIT 20-112706660-8 Cuit. Propietaria.- 33-70899987-9.Todo lo que se hace saber a los efectos legales.Rosario, 30/6/25.Dra. Lorena Gonzalez,Secretaria.

\$ 1800 544131 Jul.3 Jul. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO UNIPERSONAL

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 y en autos "MOLINA FERNANDEZ, JOSE MARIA C/ALARCON, PABLO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11884822-2 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado PABLO DANIEL ALARCON: "ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Téngase presente la aclaración efectuada. Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informo a S.S que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a S.S 10 de Diciembre de 2024. Rosario, 10 de Diciembre de 2024 Atento que e l demandado PABLO DANIEL ALARCON, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado conforme escrito cargo Nro. 17600, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Secretaria Juez.

\$ 100 544271 Jul. 03 Jul. 21

Por Disposición del Juzgado de Circuito de la 4º Nominación de Rosario y en autos caratulados "PEREZLINDO, MAXIMO ALTIERI C/DI MEOLA, DANTE PASCUAL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-12647780-2 Expediente: 26/2024, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Perezlindo, Máximo Altieri ha iniciado demanda de usucapión de los inmuebles situados en Mariano Cabral (ex Cabal) 1159 bis de la ciudad de Rosario, que se en-

cuentran inscriptos al Tomo 434B Folio 155, N° 162109 de fecha 26/03/82 del Registro General de la propiedad identificados como Lotes 3R y 3V (pasillo en condominio) de la manzana 148 del plano archivado bajo el N° 68367/1971 y contra los Sres. DANTE PASCUAL DI MEOLA DNI 6.054.445 y LILIANA GIAMMATTEI de DI MEOLA CI 637.602 y/o sus herederos, y/o legatarios. Fdo: DR. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza) DRA. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100 544272 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito de Arroyo Seco y en autos GONZALEZ, MARTA Y OTROS C/GONZALEZ, JUANA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22768908-8 de hace saber que se dictó lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Marzo de 2025: Agréguese la constancia de mandamiento diligenciado acompañada. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Atento al estado de autos y lo peticionado en el punto 2 del escrito cargo N° 1175/24 se provee: Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra JUANA GONZALEZ y/o contra los herederos de esta y/o contra quien resulte propietario del inmueble objeto del pleito. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado en la demanda y al informado por la Cámara Nacional Electoral. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, con transcripción del presente, detallando los datos del inmueble. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna de Villa Amelia (en la persona del Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: MARIANA ALVARADO (Jueza) MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Inmueble situado en calle Moreno s/n entre calle Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Amelia, Dpto. Rosario, Santa Fe. Lote N° 12 identificado catastralmente como Dpto. 16, Dto. 16, Subdto 00, Zona 01, Sección 01, Manzana 47 Parcela 09 PII N° 161600-348008/0000-7 Mide 15 metros de frente y 35 metros de fondo encerrando una superficie de 525 m2. Linda al Norte con Lote 11 de Rodríguez José y otra; al Sur con Lote 13 de Lozardy, Norberto; al Este con Lote 10 de Rodríguez, José y otra y al Oeste con Calle Moreno.

\$ 100 544273 Jul. 03 Jul. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez